



Wilson Ruiz OrejuelaMinistro de Justicia y del Derecho

Javier Augusto Sarmiento Olarte Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Olga Lucía Paiba Rocha Directora (e) de Política Criminal y Penitenciaria

Mireya del Pilar Martín Martínez Coordinadora Grupo de Política Penitenciaria y Carcelaria

Autores:
Angélica Rincón
Mariana Marulanda VIllegas
Luis Alejandro González Amaya
Ministerio de Justicia y del Derecho

Revisión técnica: **Mireya del Pilar Martín Martínez**

Colaboradores:

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Secretaria de Seguridad

Convivencia y Justicia de Bogotá

Diagramación y diseño: Oficina de Prensa y Comunicaciones

Ministerio de Justicia y del Derecho 2020

3

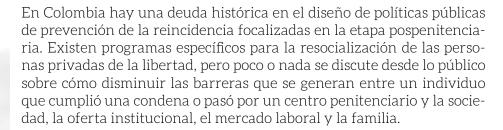
Agradecimientos

Este lineamento es el resultado del trabajo articulado entre diferentes instituciones; por lo tanto, es necesario extender un especial agradecimiento a los profesionales del INPEC que trabajan en el programa Casa Libertad Bogotá.

Asimismo, a los profesionales de la ARN quienes hicieron posible la transferencia metodológica del modelo de reintegración y siempre tuvieron la disposición para resolver dudas y construir. En igual sentido, a los profesionales de la Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno - Subdirección de Justicia y Gobierno del Departamento Nacional de Planeación (DNP); y a los profesionales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.



1. Presentación



Por esta razón, el Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad encargada de formular y dar lineamientos de política criminal, ha trabajado en la estructuración de un programa de reintegración denominado "Programa para la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria -Casa Libertad-", con el fin de tener un impacto positivo en la prevención de los ciclos de delincuencia y violencia que se perpetuán pese al cumplimiento de una condena. Con este programa se pretende unificar elementos que favorecen los procesos de autoconfianza y reintegración, desde el trabajo con el individuo y sus entornos, hasta procesos que generen confianza y validación entre la ciudadanía, los empresarios y las instituciones.

Todas las personas que han sido privadas de su libertad se encontrarán con dificultades en su reingreso a la sociedad. Por esta razón, no es suficiente con disponer de procesos de justicia penal eficientes si, después de cumplir la condena, las personas no encuentran un espacio de apoyo que los lleve a una reintegración pro social y exitosa. En otras palabras, solo se puede hablar de un ciclo de justicia efectivo cuando un individuo que delinquió y cumplió su condena, se reintegra exitosamente a la sociedad y tiene una nueva oportunidad para ejercer su ciudadanía en el marco de la legalidad.

Por lo anterior, en este documento se recogen los elementos necesarios para la implementación del programa Casa Libertad. Se trata de una hoja de ruta para la ejecución del programa, en el cual se establecen unos mínimos para su puesta en marcha.

Este modelo obedece al resultado y la adaptación de diferentes modelos de prevención de la reincidencia y de las experiencias recopiladas a lo largo del trabajo con Casa Libertad Bogotá. Desde la literatura y estudios académicos sobre la prevención de la reincidencia, se identificaron



componentes esenciales de los modelos RNR¹ y GLM², que han sido ampliamente evaluados y se ha comprobado su eficacia en el trabajo con personas bajo la supervisión del sistema de justicia.

Adicionalmente, se realizaron mesas de trabajo con los funcionarios de "Casa Libertad Bogotá", programa que se viene implementando desde el año 2015, para identificar e incorporar las buenas experiencias y hallazgos a partir del trabajo con los usuarios del programa en los últimos años. Además, una base importante de este trabajo fue la transferencia metodológica realizada por la Agencia de Reincorporación y Normalización de los procesos de reintegración de excombatientes al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, (en adelante INPEC)³.

Es importante aclarar que el modelo que aquí se presenta no pretende reproducir ninguno de aquellos que lo inspiraron, sino que los emplea como base técnica y teórica para posteriormente adaptar conceptos y procedimientos al contexto colombiano que permitan la generación de un modelo de atención adecuado a las particularidades y realidades de la población pospenada del país.

Se espera que este sea una herramienta útil y práctica para poner en marcha el programa de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria, Casa Libertad, en los territorios.

El RNR es un modelo de atención para prevenir la reincidencia delictiva, desarrollado inicialmente por Donald Arthur Andrews y James Bonta. El modelo plantea que para hacer intervenciones de prevención de reincidencia primero se debe determinar cuál es el nivel de riesgo de reincidencia de cada individuo, y en esta medida planear la atención, trabajando en los factores de riesgo dinámicos (necesidades criminógenas) de tal forma que disminuyan o se transformen en fortalezas y esto resulte en una reducción del comportamento criminal. Por último, el modelo sugiere que todas las intervenciones se deben hacer de acuerdo a las características (fortalezas y debilidades) de cada individuo. Para mayores detalles sobre este modelo y sus implicaciones revisar D.A. Andrews, James Bonta The psychology of criminal conduct / 5th ed. (2010).

El Good Life Model (GLM) es un marco de referencia en el cual se establece que el manejo del riesgo es necesario, pero no suficiente para prevenir la reincidencia. Apela a que todos los seres humanos valoran y persiguen a lo largo de su vida la consecución de unos bienes primarios. Estos son los mismos para todos, los que varía son las formas de asegurar esos bienes. Algunas personas lo hacen de una forma inapropiada socialmente y es allí donde se cometen los delitos. Por lo tanto, para prevenir la reincidencia se debe hacer enfásis en incrementar la agencia del individuo, garantizar el bienestar psicológico y maximizar las oportunidades para el individuo. Para mayores detalles sobre este modelo y sus implicaciones revisar Tony Ward & Mark Brown (2004) The good lives model and conceptual issues in offender rehabilitation, Psychology, Crime & Law.

³ El 17 de noviembre de 2017 se firmó el convenio interadministrativo No 1439 de 2017 entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual tenía como objeto "Transferir la propuesta metodológica de acompañamiento del Modelo de Reintegración Social y Económica de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, que permitiera la adaptación de la metodología referida de acuerdo a las particulares de la población objetivo". Esta transferencia se realizó en ocho (8) mesas de trabajo donde se expuso el modelo completo de atención y se resolvieron dudas por parte del equipo de trabajo de la ARN. Adicionalmente hubo un acompañamiento subsiguiente que consistió en responder inquietudes a medida que se construía el documento inicial.





2. Contexto

Los ordenamientos constitucional y legal vigentes establecen que el Estado colombiano debe realizar esfuerzos y adelantar acciones para consolidar la formulación e implementación de una política criminal racional, coherente, basada en evidencia empírica y respetuosa de los derechos humanos, que permita hacer frente a los diferentes fenómenos de criminalidad y violencia de forma integral, garantizando los derechos de los ciudadanos y el acceso efectivo a la justicia, con un importante énfasis en la prevención del delito.

En distintos pronunciamientos, la Corte Constitucional ha definido la política criminal como "(...) el conjunto de respuestas que un Estado adopta para hacer frente a las conductas punibles, con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en su jurisdicción. En esa medida, busca combatir la criminalidad a partir de diferentes estrategias y acciones en el ámbito social, jurídico, económico, cultural, administrativo y/o tecnológico, entre otros."⁴

Estas respuestas a las que hace referencia la Corte usualmente se han clasificado en tres fases dentro del proceso penal: criminalización primaria, criminalización secundaria y criminalización terciaria⁵ y tres fases en el marco de la prevención.

Así, apegándose al enfoque epidemiológico, proveniente de modelos de salud pública, para definir la población a intervenir y los diferentes ámbitos o espacios en que se desarrollan las políticas públicas o programas de prevención⁶, se ha realizado la siguiente clasificación: 1) prevención primaria, que hace referencia bien a las políticas de prevención situacional o a las políticas económicas y sociales que buscan generar unos mínimos de bienestar a la población en general, con el fin de mantener la legitimación y la adherencia a la ley; 2) prevención secundaria, que hace referencia a las estrategias destinadas a poblaciones en riesgo de empezar una vida delictiva, o que están en el límite de la legalidad con el fin de cambiar el rumbo de sus conductas; y, finalmente 3) prevención terciaria, la cual hace referencia a las estrategias y programas dirigidos a las personas que ya delinquieron, con el fin de prevenir la reincidencia.

Corte Constitucional Sentencia T-762 de 2015. M.P. Gloria Stella Ortíz Delgado .

La Comisión Asesora de Política Criminal definió las fases de la criminalización de la siguiente manera: "...criminalización primaria, esto es, construcción y definición de las normas y estrategias penales; criminalización secundaria, es decir, los procesos de investigación y judicialización, y criminalización terciaria, que se concentra fundamentalmente en la ejecución de las sanciones penales..." Comisión Asesora de Política Criminal (2012). Informe final. Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.

La Organización Mundial de la Salud lo explica de la siguiente manera: "La prevención primaria está dirigida a evitar la aparición inicial de una enfermedad o dolencia. La prevención secundaria y terciaria tienen por objeto detener o retardar la enfermedad ya presente y sus efectos mediante la detección precoz y el tratamiento adecuado o reducir los casos de recidivas y el establecimiento de la cronicidad, por ejemplo, mediante una rehabilitación eficaz". Organización Mundial de la Salud. Promoción de la Salud Glosario. Ginebra. 1998.

Esta clasificación resulta de gran utilidad para delimitar los ámbitos en que se despliegan las acciones del Estado, identificar la población objeto de las políticas o programas, direccionar la oferta institucional y hacer una medición de impacto efectiva.

Tabla 1: Fases de la prevención.

Ámbito prevención	Población destinataria	Objetivo	Tipo de acciones
Primaria	General	Prevención general y situacional	Diseño de espacios públicos, programas sociales y de bienestar
Secundaria	Población en riesgo de vinculación al delito	Prevención general y situacional	Diseño de espacios públicos, programas sociales y de bienestar
Terciaria	Población que cometió uno o varios delitos	Prevenir la reincidencia	Tratamiento penitenciario, programas pospenitenciarios

Construcción propia, Ministerio de Justicia y del Derecho

El programa Casa Libertad se enmarca en las estrategias de prevención terciaria y responde a lo que la Corte Constitucional precisó en la sentencia T – 762 de 2015:

"Es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo, se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario, abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y "mejores" delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social".

En este sentido, la resocialización no se agota con el tratamiento penitenciario, por el contrario, se requiere de un programa que le facilite a la persona que sale en libertad⁸, eliminar los obstáculos para ejercer plenamente los derechos y deberes como ciudadano, reintegrarse de manera efectiva al entorno familiar y comunitario habida cuenta que sufrió una ruptura con la comisión del delito y recuperar o promover una actividad productiva legal. Una estrategia en este sentido contribuye a la construcción de una política criminal que da una respuesta efectiva a la disminución de la delincuencia, garantizando los derechos de los ciudadanos y la seguridad ciudadana.

Desde el año 2012, en Colombia la tasa de encarcelamiento ha oscilado entre 230 y 250 personas privadas de la libertad por cada 100 mil

⁷ Corte Constitucional Sentencia T-762 de 2015. M.P. Gloria Stella Ortíz Delgado .

⁸ Entiéndase todas aquellas personas que salen de un centro penitenciario por cumplimiento de la pena, aplicación de algún subrogado penal o una persona procesada que pasa un largo tiempo en prisión y sale en libertad.

habitantes⁹. Al finalizar el primer semestre del año 2020, se registra una población carcelaria de alrededor de 103.000 en establecimientos de reclusión del orden nacional, de las cuales, alrededor de 76.700 están condenadas, y 26.500 aproximadamente se encuentran recluidas en calidad de imputadas o acusadas.

Anualmente, en promedio 11.000¹º personas de todos los centros penitenciarios del país recuperan su libertad por pena cumplida; además, 21.700 lo hacen porque acceden a la libertad condicional o a la suspensión condicional de la pena y, aproximadamente 12.200 personas con medida de aseguramiento de detención preventiva recuperan la libertad.

Lo anterior quiere decir que, en promedio, anualmente 45.000 personas reingresan a la sociedad y se enfrentan a la sanción social, el estigma, problemas labores, familiares, de vivienda, complicaciones de salud física y emocional como efectos directos de haber estado recluidos en un centro penitenciario.

Actualmente, del total de personas condenadas, el 32.2%¹¹ cumple una condena de 0 a 5 años, mientras que el 52.8% cumple condenas entre 6 a 20 años y el 15% cumple condenas mayores a 20 años. Los largos períodos de privación de libertad generan fuertes alteraciones en diferentes aspectos de la vida de la persona, sus familias y sus comunidades. A nivel individual la adaptación a la cultura penitenciaria modifica los comportamientos, los patrones de pensamiento, el estado de ánimo, la salud mental, la salud física, la autopercepción, la relación con la autoridad y la autonomía para realizar tareas sencillas. A esto se le ha llamado efectos de prisionalización y tienen un impacto importante en la readaptación a la vida en libertad.

La realidad pospenitenciaria tiene muchas caras. En unos casos las personas serán acogidas en entornos protectores que ayudarán a sortear los obstáculos del reingreso a sociedad. En otros casos, las personas carecen de vínculos y de una red de apoyo protectora, lo que facilita el regreso a comportamientos ilegales.

Ante esta realidad, se abre una ventana de oportunidades para que el Estado le apueste a trabajar en la eliminación de obstáculos que impiden una reintegración en el marco de la legalidad, al generar escenarios en los que la población pospenada reciba las herramientas, apoyo y guías que resulten en nuevas oportunidades y de esta forma prevenir la reincidencia y sus costos asociados.

Un dato que permite dimensionar el impacto de la reincidencia son los costos que asume el Estado por cada persona privada de la libertad. De

⁹ Fuente: Corporación Excelencia en la Justicia. https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/tasa-de-encarcela-miento-por-cada-100-000-habitantes/ Revisada 14 de mayo de 2020

¹⁰ Fuente: Sistema misional del INPEC - SISIPEC WEB 28 de mayo de 2020. Estos promedio están calculados tomando como referencia la información del 2016, 2017, 2018 y 2019.

¹¹ Fuente: Sistema misional del INPEC - SISIPEC WEB 1 de junio de 2020.

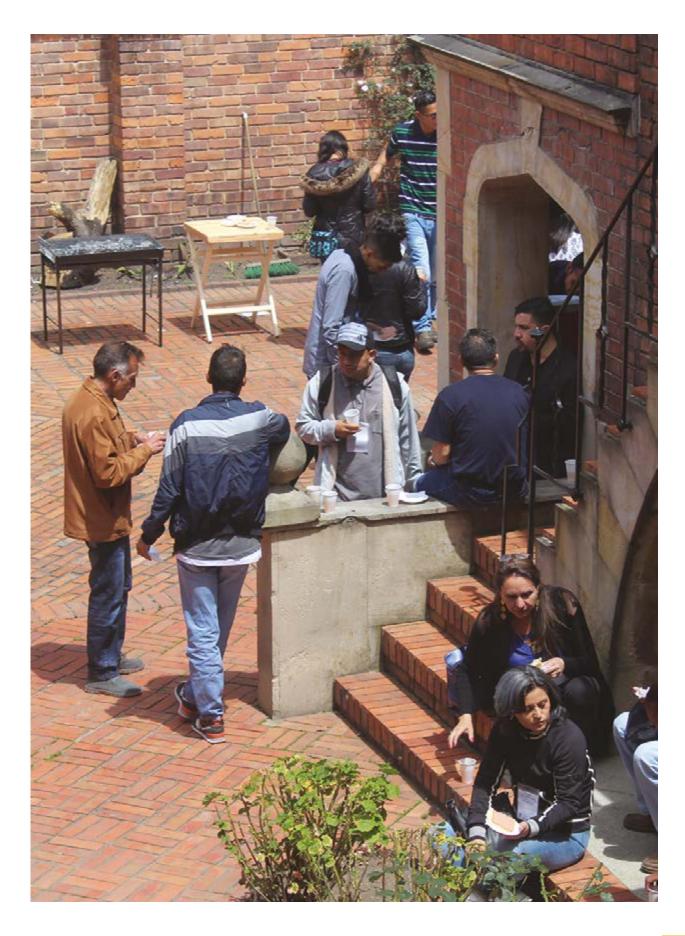
acuerdo con el INPEC, una persona en un centro penitenciario cuesta \$18.218.845 de pesos anuales. A estos costos se suman los que resalta el Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho en su publicación "El Valor del Delito. Sistema penal acusatorio ¿cuánto nos cuesta? Política Pública y praxis":

"Los costos del crimen se suelen evaluar con respecto al bienestar de las comunidades; para ello se tiene en cuenta el costo social del crimen (costos de victimización debidos a los delitos) y los ingresos no generados por quienes van a prisión, el gasto privado en seguridad, y el gasto del gobierno en seguridad ciudadana. Las estimaciones de costo revelan que el crimen cuesta en esta región (en Latinoamérica) entre 2.41% y 3.55% de su PIB." Por esta razón, siempre será mas eficiente una política pública dirigida a prevenir la comisión de delitos, que el despliegue institucional que se requiere para reaccionar ante los mismos, evitando así mismo la victimización y el desgaste del tejido social producto de la delincuencia.



Dentro de estos costos están contenidos los gastos que apoyan los procesos que apalancan el cumplimiento de la misión institucional y los servicios que demanda la población carcelaria, como lo son: Infraestructura carcelaria, seguridad, atención y tratamiento, salud, alimentación, entre otros; así mismo los gastos operativos para el funcionamiento (gastos de personal, gastos generales, transferencias e inversión) de los 132 ERON y sedes administrativas del sistema a nivel nacional. Información suministrada por el INPEC.

Observatorio de Política Criminal. Ministerio de Justicia y del Derecho. El Valor del Delito. Sistema penal acusatorio ¿cuánto nos cuesta? Política Pública y praxis (2017). Disponible en http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/224009%20-%20El%20Valor%20del%20Delito.pdf?ver=2017-09-15-151734-320



3. Antecedentes de Casa Libertad

En el año 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad encargada de "diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada"¹⁴ en asocio con el INPEC, entidad encargada del servicio pospenitenciario¹⁵, decidió realizar un programa piloto de atención pospenitenciaria que permitiera identificar y atender las necesidades de esta población con miras a la prevención de la reincidencia.

Con esta finalidad se firmó el Convenio No 543 de 2015, una apuesta interinstitucional e intersectorial que tenía como objeto aunar esfuerzos entre el Estado, la sociedad civil y el sector empresarial para brindar acompañamiento y orientación exclusiva a la población pospenada en su proceso de reintegro a la vida en sociedad e ingreso al mercado laboral.

El convenio fue suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC, Colsubsidio y la Fundación Teatro Interno (ahora Fundación Acción Interna); y cada parte se comprometió a impulsar iniciativas desde su misionalidad y capacidad institucional para proporcionar acompañamiento al proceso de reintegración de los pospenados. Estos son los inicios de Casa Libertad.

Dos años después de iniciada esta experiencia y de evidenciar el potencial de la atención pospenitenciaria como estrategia para prevenir la reincidencia, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC firmaron un convenio con la Agencia para la Reintegración y Normalización -ARN-(Convenio No. 1439 de 2017), el cual tuvo como objeto transferir la metodología de reintegración de ex combatientes del conflicto armado¹⁶.

Este ejercicio le permitió a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho, encargada de proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado¹⁷, tener elementos suficientes para proponer una ruta de atención (la cual está plasmada en este documento) con miras a la reintegración efectiva de la población pospenada.

Decreto 1427 de 2017, artículo 2 numeral 5: "Funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho: Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada".

Ley 65 de 1993, artículo 159: "El servicio pospenitenciario como función del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario buscará la integración del liberado a la familia y a la sociedad".

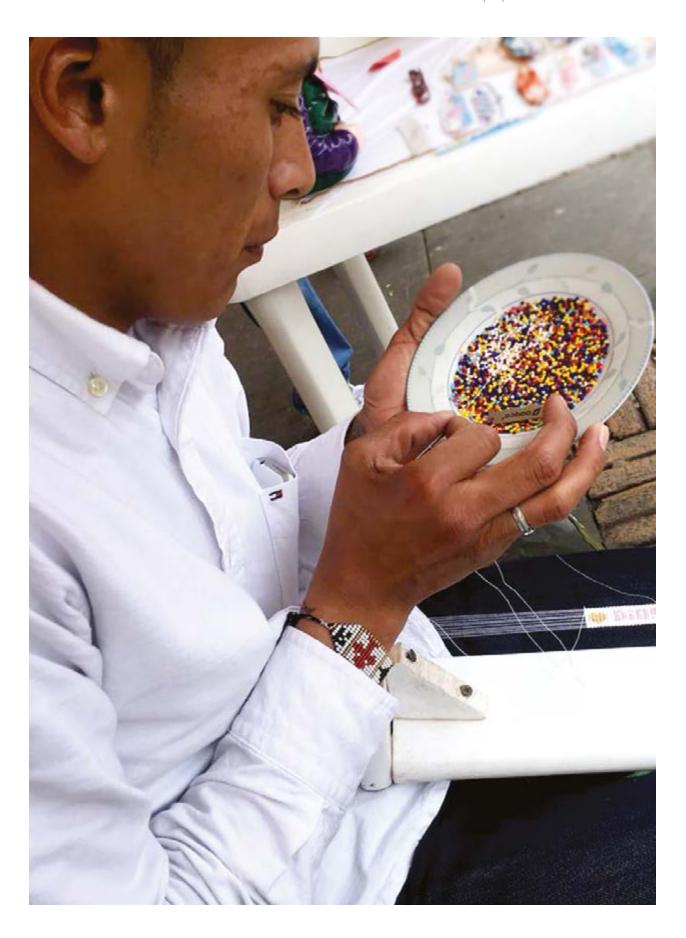
El objeto del convenio 1439 de 2017 fue "Transferir la propuesta metodológica de acompañamiento del Modelo de Reintegración Social y Económica de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN, al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, que permita la adaptación de la metodología referida de acuerdo a las particulares de la población objetivo".

Decreto 1427 de 2017, artículo 21 numeral 1: "Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado, con enfoque diferencial y especializado, en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, estrategias contra la criminalidad organizada, la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos, y los demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes del orden nacional y territorial".

Vinculación de los entes territoriales

De acuerdo con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal b, numeral 3, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes tienen la obligación de "promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito". Este mandato apunta a que los entes territoriales implementen políticas públicas, entre las cuales se encuentran las acciones en términos de política criminal, para reducir los indicadores de delincuencia y mantener el orden y la seguridad en las ciudades. Teniendo en cuenta lo anterior, sumado a que en los territorios las instituciones locales operan y conocen la oferta institucional, tienen la información de la población que permite el entendimiento de las necesidades y tienen mayores herramientas para la articulación de la oferta local, se decide proponer como operadores del programa a las administraciones locales con el fin de obtener mejores resultados.

Es así como en el año 2019 se firma el convenio No 171 entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de continuar con la implementación del programa de atención pospenitenciaria en Bogotá bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Desde entonces se ha trabajado constantemente en mejorar las rutas de atención, de tal forma que se establezcan mejores procesos y se prioricen los focos de atención para tener un verdadero impacto.



4. Modelo de atención Programa Casa Libertad

El programa que se describe a continuación contiene elementos del marco teórico del modelo de Riesgos-Necesidad-Responsabilidad (RNR)¹⁸ y el modelo de buena vida (GLM por sus siglas en inglés)¹⁹, pero se complementa con el trabajo constante de los funcionarios que han atendido a la población pospenitenciaria en Bogotá desde el año 2015, el marco de reintegración de la ARN y los resultados de diferentes talleres y mesas de trabajo con múltiples instituciones que han sido muy valiosos en la construcción del modelo. Se espera que este se pueda ir nutriendo y actualizando a medida que se implemente en diferentes ciudades y se puedan compartir el conocimiento y las experiencias.

A continuación, se describen los objetivos, población objeto, enfoques y dimensiones del programa.

4.1 Objetivo: Promover en la población pospenada, el ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad

4.1.2 Objetivos específicos:

- 1. Disminuir factores de riesgo de reincidencia en la población pospenada.
- 2. Fortalecer factores protectores en la población pospenada.
- 3. Promover la inclusión social de la población pospenada.
- 4. Promover la garantía de los derechos fundamentales de la persona pospenada.

4.2 Usuarios de Casa Libertad

Podrán ser beneficiarias del programa todas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Personas que hayan salido en libertad por cumplimiento de la condena.
- Personas con suspensión de la ejecución de la pena.
- Personas en libertad condicional.
- Personas que hayan resultado absueltas en el proceso penal pero

D.A. Andrews, James Bonta. The psychology of criminal conduct /.-- 5th ed.(2010)

¹⁹ T. Ward y S. Maruna. Rehabilitation: Beyond the Risk Paradigm (London, Routledge. 2007)

- que hayan estado mínimo 6 meses en detención preventiva.
- Personas en prisión domiciliaria previa autorización del juez.
- Personas que cumplieron pena privativa de la libertad fuera del territorio colombiano.

Algunas de las condiciones anteriores corresponden a mecanismos sustitutivos de la pena de prisión. Estos los ha previsto el legislador en el Código Penal (Ley 599 de 2000) en los artículos 38, 63, 64 y 68 en los cuales se describe la prisión domiciliaria, la suspensión de la ejecución de la pena, la libertad condicional y reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad muy grave respectivamente.

Cada uno de estos subrogados implica una serie de retos para los administradores de justicia, como para los agentes encargados de la resocialización y para el mismo condenado, quien al estar en el marco del cumplimiento de una sanción o condena, aún por fuera del centro penitenciario, se enfrenta a los efectos de estigmatización y segregación propios de una sociedad que se ha caracterizado por su enfoque "punitivista".

Teniendo en cuenta estos retos, a continuación se detallan las posibles relaciones entre el programa Casa Libertad y los componentes normativos alusivos a los subrogados penales como mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

4.2.1 Prisión domiciliaria

¿Qué es?- Este mecanismo sustitutivo de la pena de prisión está estipulado en el artículo 38 del Código Penal en los siguientes términos "La prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión consistirá en la privación de la libertad en el lugar de residencia o morada del condenado o en el lugar que el Juez determine." Con él, se busca limitar la movilidad del condenado, al no permitir que el individuo salga de su domicilio sin previa autorización del juez, pero a su vez busca que el cumplimiento de la condena se dé en un entorno protector que haga eficiente el proceso de resocialización, al permitir que la persona condenada esté cerca a su familia. En esta pena privativa de la libertad también se contempla el trabajo y el estudio como mecanismos de resocialización.

¿Cuándo aplica? - Esta pena alternativa a la prisión es impuesta por el Juez de Conocimiento desde el primer momento que la persona es declarada culpable, o de acuerdo con el artículo 38G del Código Penal, la puede autorizar el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad una vez el condenado haya cumplido la mitad de la condena, demuestre que existe un arraigo familiar y social y se garanticen otros mínimos.

Ley 599 de 2000, artículo 38: "La prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión consistirá en la privación de la libertad en el lugar de residencia o morada del condenado o en el lugar que el Juez determine.

El sustituto podrá ser solicitado por el condenado independientemente de que se encuentre con orden de captura o privado de su libertad, salvo cuando la persona haya evadido voluntariamente la acción de la justicia".

¿Quién supervisa? - De acuerdo con la Ley 65 de 1993 el INPEC debe designar un centro penitenciario que se encargue del control del cumplimiento de la medida²¹. Esto quiere decir que será el encargado de verificar que la persona esté efectivamente en su domicilio mientras no le sean autorizadas las salidas. A su vez, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se encarga de verificar que se cumplan las condiciones establecidas en la sentencia y será quien autorice los permisos especiales para dejar el domicilio. Asimismo, el INPEC es el ente encargado de garantizar la oferta laboral y educativa como mecanismos resocializadores a partir de convenios con entidades públicas y privadas externas.²²

Aportes del programa

Los aportes del programa apuntan a tres objetivos: a) generar opciones laborales y de estudio que favorezcan el proceso de resocialización de la persona condenada y, consecuentemente, contribuya a la redención de pena, b) ofrecer alternativas al Juez de Conocimiento para establecer la obligación de reparación de daños ocasionados con el delito y c) por último, trabajar en la dimensión familiar teniendo en cuenta las dificultades que se pueden generar en términos de convivencia en el marco del cumplimiento de la pena en el domicilio.

a) Redención de pena: El artículo 38D del Código Penal establece que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, puede autorizar a la persona condenada para trabajar y estudiar fuera del lugar de residencia y, seguidamente, el artículo 38E establece que las personas con prisión domiciliaria pueden solicitar la redención de pena por estas mismas actividades, con las mismas garantías que las personas que están en centros penitenciarios.

Estos artículos abren una puerta para que los programas de formación y las actividades enmarcadas en la dimensión productiva del programa Casa Libertad, sean una opción en el proceso de resocialización de las personas con prisión domiciliaria. Para esto, la Ley 65 de 1993 establece que la evaluación de los programas laborales y la certificación de las horas trabajadas está a cargo del director del centro penitenciario²³, quien deberá firmar un certificado y remitir al Juez de Ejecución de Penas y

Ley 65 de 1993, artículo 29: "Ejecutoriada la sentencia que impone la pena de prisión y dispuesta su sustitución por prisión domiciliaria por el juez competente, éste enviará copia de la misma al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, quien señalará, dentro de su jurisdicción, el establecimiento de reclusión que se encargará de la vigilancia del penado y adoptará entre otras las siguientes medidas: 1. Visitas aleatorias de control a la residencia del penado. 2. Uso de medios de comunicación como llamadas telefónicas. 3. Testimonio de vecinos y allegados. 4. Labores de inteligencia".

Ley 65 de 1993, artículo 87: "El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión".

Ley 65 de 1993, artículo 81: "Para efectos de evaluación del trabajo en cada centro de reclusión habrá una junta, bajo la responsabilidad del Subdirector o del funcionario que designe el Director. El Director del establecimiento certificará las jornadas de trabajo de acuerdo con los reglamentos y el sistema de control de asistencia y rendimiento de labores que se establezcan al respecto. PARÁGRAFO 10. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para los casos de detención y prisión domiciliaria y demás formas alternativas a la prisión. PARÁGRAFO 20. No habrá distinciones entre el trabajo material y el intelectual".

Medidas de Seguridad, quien será la autoridad competente para conceder la redención²⁴.

Por lo tanto, es importante que el programa y los centros penitenciarios de los que dependan las personas con prisión domiciliaria, que quieran participar en el programa, generen sinergias, a partir de convenios si lo consideran necesario o coordinando los mecanismos de suministro de información para que los directores de los centros penitenciarios puedan certificar las actividades laborales o de formación que se realicen en Casa Libertad.

Adicionalmente, es de vital importancia que se socialice en cada centro penitenciario y con los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la forma en la que desde el programa se trabajan las diferentes dimensiones, la carga horaria de las formaciones, y las condiciones para elaborar los contratos laborales, con el fin de alinear expectativas y a futuro no tener inconvenientes a la hora de aplicar la redención. Esta oferta permite garantizar los derechos laborales de las personas en prisión domiciliaria y facilitar la actividad de control a la cual está sometida la persona en el marco del cumplimiento de la condena.

b) Alternativas para la reparación del daño: Entre los requisitos establecidos por la Ley 599 de 2000 para que un juez otorgue este mecanismo sustitutivo a la pena de prisión, se encuentra el artículo 38B numeral 4 inciso B el cual establece que "... dentro del término que fije el juez sean reparados los daños ocasionados con el delito. El pago de la indemnización debe asegurarse mediante garantía personal, real, bancaria o mediante acuerdo con la víctima, salvo que demuestre insolvencia". De acuerdo con este inciso, se pueden generar sinergias entre los juzgados de conocimiento, la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo para que, una vez se abra el incidente de reparación integral²⁵, se socialicen entre las partes los programas de prácticas restaurativas que puedan existir en las Casa Libertad, y la participación en estos pueda quedar como un compromiso de reparación.

Esta eventual participación en un programa de justicia restaurativa no solo constituye una oportunidad para hacer una reparación integral a la víctima, adicionalmente fomentan la responsabilidad sobre el delito y en este sentido aumentan la probabilidad de prevenir la reincidencia.

c) Fortalecimiento de lazos familiares: La naturaleza misma de esta pena sustitutiva a la pena de prisión, la cual permite que el condenado esté cerca a su entorno familiar, pero sin que éste pueda salir de su domicilio salvo autorización del juez, genera dinámicas de convivencia que se pueden tornar conflictivas.

Ley 65 de 1993, artículo 82: "El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad constatará en cualquier momento, el trabajo, la educación y la enseñanza que se estén llevando a cabo en los centros de reclusión de su jurisdicción y lo pondrá en conocimiento del director respectivo".

Ley 906 de 2004, artículos 102-108: "Los cuales definenen el ejercicio de reparación integral".

En los casos donde la persona no consigue un trabajo estable y autorizado, empieza a representar una carga económica para la familia o personas que viven en el domicilio. Esta situación puede generar tensiones que derivan en conflictos y violencias. Adicionalmente, la limitación en la locomoción y una convivencia ininterrumpida en un espacio limitado puede generar fricciones entre quienes habitan el espacio. Por lo tanto, la dimensión familiar del programa Casa Libertad puede ser una oportunidad para sensibilizar al núcleo familiar sobre la condición de quien es condenado, dar herramientas para resolución de conflictos, afianzar lazos entre las partes y, fundamentalmente, tornar la situación en una oportunidad de crecimiento para todo el entorno familiar.

4.2.2 Libertad condicional

¿Qué es? - Este subrogado penal está estipulado en el artículo 64 del Código Penal y permite salir de la prisión a quien ha cumplido las 3/5 partes de la pena intramural. Se entiende que durante el tiempo que resta de condena, la persona está en un período de prueba durante el cual se hace un tránsito a la vida en sociedad bajo la supervisión del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Este subrogado penal es la consecuencia de un régimen penitenciario progresivo que reconoce los avances del condenado respecto a su tratamiento. Por lo tanto, como se establece en el numeral 2 artículo 64 del Código Penal, se concederá la libertad condicional a las personas "Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena."

Al respecto la Corte ha dicho:

"La libertad condicional tiene entonces un doble significado, tanto moral como social; lo primero, porque estimula al condenado que ha dado muestra de su readaptación, y lo segundo, porque motiva a los demás condenados a seguir el mismo ejemplo con lo cual se logra la finalidad rehabilitadora de la pena.^{26"}

¿Cuándo aplica? - El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad puede otorgar este beneficio a las personas que hayan cumplido 3/5 partes de la condena impuesta, que hayan demostrado un avance en su tratamiento penitenciario y que demuestre arraigo familiar.

¿Quién supervisa? - Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad son los encargados de verificar que las personas condenadas a las que se les otorga este subrogado penal, cumplan con las siguientes obligaciones:

- 1. Informar todo cambio de residencia.
- 2. Observar buena conducta.

- 3. Reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo.
- 4. Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello.
- 5. No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena.

Al ser una medida que deja en libertad a la persona condenada, el INPEC deja de tener responsabilidades sobre la misma.

Aportes del programa

Las personas que acceden a este subrogado penal tienen características similares a las personas que salen del centro penitenciario por cumplimiento de la condena: estuvieron privadas de su libertad en centros penitenciarios, salen a reencontrarse con sus familias después de un tiempo de ausencia, van a descubrir una ciudad en la cual dejaron de estar por un tiempo y cargan con el estigma social de la pena de prisión. Sin embargo, se diferencian de éstas en la medida que, al estar todavía en el marco del cumplimiento de una condena, hay una supervisión permanente por parte del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quien de acuerdo con el numeral 2 artículo 65 del Código Penal, debe garantizar que el condenado tenga buena conducta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa Casa Libertad a través de una atención integral en todas sus dimensiones, puede ayudar a la persona en libertad condicional a adaptarse a su nueva realidad y a promover esa buena conducta esperada a partir de la atención integral que se le brinda. De esta forma, una vez extinta la condena, y ya sin supervisión del juez, la persona tendrá las herramientas suficientes para vivir en sociedad y ejercer sus derechos y deberes en el marco de la legalidad. Este programa sería una aproximación al fin resocializador de la pena. Es importante resaltar que en este caso la participación de la persona es absolutamente voluntaria y aunque puede ser sugerida, no constituye parte de una obligación derivada del subrogado penal.

4.2.3 Suspensión condicional de la pena

¿Qué es? - Este subrogado penal es un beneficio que otorga el Juez de Conocimiento una vez dictada la sentencia condenatoria y está estipulado en el artículo 63 de la siguiente manera: "La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia, se suspenderá por un período de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado(...)"²⁷ una vez se suspende la ejecución de la pena, se le cargan a la persona las mismas obligaciones que a las personas en libertad condicional, las cuales serán a su vez supervisadas por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

¿Cuándo aplica? - Este subrogado penal lo concede el Juez de Conocimiento una vez dicta sentencia condenatoria. Por lo tanto, la persona no va a un centro penitenciario como parte del cumplimiento de la condena y, por el contrario, sigue su vida en sociedad y en libertad.

¿Quién supervisa? - Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad son los encargados de verificar que las personas condenadas a las que se les otorga este subrogado penal, cumplan con las siguientes obligaciones:

- 1. Informar todo cambio de residencia.
- 2. Observar buena conducta.
- 3. Reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo.
- 4. Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello.
- 5. No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena.

Al ser una medida que deja en libertad al condenado, el INPEC deja de tener responsabilidades sobre la persona.

22 Aportes del programa

Si bien las personas a las que se les concede la suspensión condicional de la pena no van a un centro penitenciario, en su registro de antecedentes aparecen en el marco del cumplimiento de una sentencia, y por lo tanto son portadores del estigma que genera tener un antecedente penal. En el programa Casa Libertad, se les puede brindar una atención integral a través de todas las dimensiones del programa, de tal forma que se potencien los factores protectores de su entorno y se mitiguen factores de riesgo de reincidencia.

Es importante resaltar que en este caso, la participación de la persona es absolutamente voluntaria y aunque puede ser sugerida, no constituye parte de una obligación derivada del subrogado penal.

4.3 Consideraciones de la participación en el programa

La participación en este programa es completamente voluntaria. Esto quiere decir que ninguna autoridad judicial o penitenciaria puede obligar a una persona a participar y ningún funcionario puede retener al usuario en el mismo. Esto aumenta la probabilidad de adherencia al programa y de cumplimiento del plan de trabajo. Solo a partir de la participación voluntaria se garantiza el compromiso individual y por lo tanto un posible impacto real sobre los objetivos del programa.

4.4 Enfoques transversales de la atención pospenitenciaria

Los enfoques son los lentes a través de los cuales se da una compresión de los problemas o desafíos que se asocian a la atención y determinan las estrategias de intervención. Esto quiere decir que estos deben guiar el trabajo en todas las dimensiones de la ruta con el fin de lograr mejores resultados. Son una orientación transversal que se debe tener en cuenta a la hora de diseñar o estipular las actividades, acciones e intervenciones del programa en cada ciudad.

Enfoque restaurativo: Este enfoque invita a pensar todo el programa como una oportunidad para restaurar las diferentes rupturas que se generaron en el individuo y en la sociedad a partir de la comisión del delito. En este orden de ideas, cualquier espacio dentro del programa es una oportunidad para generar empatía, restaurar posibles daños y tejer lazos sociales que faciliten la reintegración. Si bien en muchos casos las personas usuarias ya saldaron su deuda con la justicia, o lo están haciendo, el programa invita a entender los posibles daños que generaron con la comisión de un delito y a hacer reparaciones, no como parte del ejercicio de justicia, sino como un ejercicio ciudadano que teje puentes para la reintegración.

Por último, este enfoque invita a fortalecer la resolución pacífica de conflictos y promover las prácticas restaurativas para conflictos en el marco del programa.

Enfoque de acción sin daño: Este enfoque plantea un compromiso ético frente a la población pospenada. Por lo tanto, todas las acciones derivadas del programa deben tender a disminuir o neutralizar los impactos negativos sobre la dignidad humana, la autonomía y la libertad del individuo, a la vez que se fortalece su proceso de reintegración. Cualquier acción propuesta dentro del plan de trabajo debe incluir un análisis de riesgo respecto al impacto que puede tener en el usuario y su adherencia al programa.

Enfoque criminológico: Este enfoque propende por la comprensión de la persona que fue objeto de una sentencia condenatoria, a partir de los factores de riesgo que motivaron la comisión de la conducta punible con el objetivo de reconocerlos, abordarlos y de esta forma prevenir la reincidencia. Es contraria a entender el delito como un hecho intrínseco al individuo.

Enfoque de participación activa: Se debe fomentar, a lo largo de todo el programa, un rol activo del participante, permitiendo así su vinculación en la toma de decisiones relacionadas con su proceso individual. Esto con el fin de fomentar la agencia del individuo como gestor principal de su propio cambio.

Enfoque sistémico: Todas las actividades en el marco del programa que esten destinadas a fortalecer el proyecto de vida del usuario y a incrementar sus capacidades, deben trabajarse de forma holística. Los cambios que se produzcan en una dimensión van a afectar positivamente las otras dimensiones. La atención desde un enfoque sistémico, no solo permite articular las acciones profesionales y técnicas, sino también comprender a los usuarios y sus familias en marcos relacionales con sistemas más amplios, como el político, el económico y cultural.

Enfoque diferencial²⁸: Es fundamental visibilizar y atender a las personas o grupos poblacionales que se encuentran en condición de vulnerabilidad por sus características particulares de edad, género, orientación sexual, grupo étnico, situación de discapacidad, entre otros.

Las actividades que se desarrollan en el contexto pospenitenciario deben tener en cuenta las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan estas poblaciones para brindar una atención integral.

La comprensión y respeto por las diferencias socioculturales y de género de las personas, como características propias de la condición humana y que motivan la interacción dentro de las dinámicas sociales, es lo que direcciona la planificación de estrategias para abordar de forma integral las necesidades específicas de estas poblaciones promoviendo "acciones positivas".

4.5 Dimensiones

Las dimensiones son ámbitos o facetas de la vida del individuo en las que se propone intervenir y trabajar con el usuario para disminuir los factores de riesgo de reincidencia, promover los factores protectores y garantizar los derechos, propendiendo por la reintegración efectiva. Para este programa se establecieron cuatro dimensiones: individual, familiar, comunitaria y productiva. En cada una de ellas se identificaron unos factores de riesgo, unos factores protectores que son claves para prevenir el riesgo de reincidencia y unos aspectos que son reiterativos en esta población para garantizar los derechos fundamentales. Sin embargo, no son exclusivos ni los únicos factores a trabajar.

Para explicar el trabajo en cada dimensión, se diferenciaron los factores de riesgo de los factores protectores. Por cada dimensión se encontrará:

1. Factores de riesgo: También conocidos como factores criminógenos, son esas características del individuo, sus entornos o circunstancias que están asociadas con un aumento en la probabilidad de vincularse a una actividad criminal en el futuro²⁹.

²⁸ El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación consagrado en la Constitución Política.

²⁹ D.A. Andrews, James Bonta The psychology of criminal conduct / 5th ed. (2010).

- 2. Factores protectores: Son las características de las personas o sus circunstancias que están asociadas con la reducción de las probabilidades de vincularse a una actividad delictiva. Son características o circunstancias que, si se fortalecen, favorecen el desistimiento.
- 3. Curvas de cambio: Es un diagrama donde se ejemplifica la transformación esperada en cada factor de riesgo o protector.
- 4. Posibles intervenciones: Son propuestas de actividades o gestiones sugeridas para impactar sobre los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores o la garantía de derechos.

Las particularidades de cada territorio podrán tener diferentes exigencias en cada una de las dimensiones. Por lo tanto, lo que se presenta a continuación son referentes mínimos y no tópicos máximos de trabajo por dimensión.

4.5.1 Dimensión individual

El trabajo en esta dimensión debe estar dirigido a identificar y atender los factores de riesgo dinámicos³º que se pueden presentar desde el ámbito individual y potenciar los factores protectores que podrían favorecer el desistimiento del delito. Si bien esta dimensión tiene un componente fuerte de trabajo psicosocial, también se enfoca en promover la garantía de derechos y deberes ciudadanos. Se promoverá el desarrollo de habilidades, destrezas, conductas pro sociales, conocimientos y reconocimiento de redes de apoyo positivas, para así lograr el fortalecimiento de vínculos interpersonales y socio grupales, a partir del autoconocimiento y la reflexión.

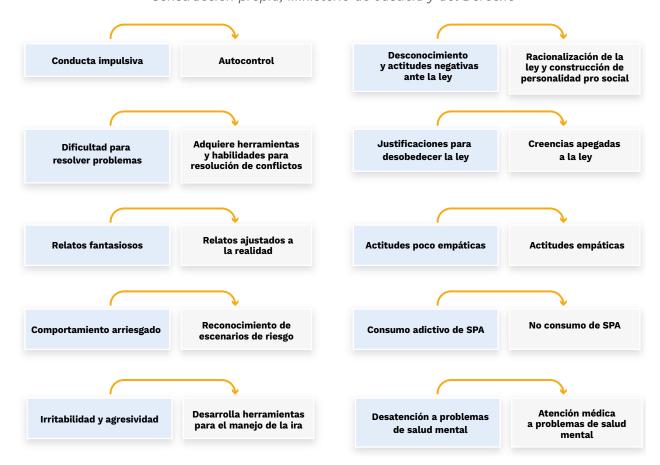
Factores de riesgo

- Trastornos psicológicos de menor severidad clínica: ansiedad, depresión, estrés postraumático, trastorno de conducta, impulsividad, control emocional, rasgos de personalidad antisocial (mentiroso, irritable).
- Poca adherencia a las normas.
 - » Problemáticas de salud mental o cognitivas del usuario (trastornos mentales y trastornos sicológicos graves.)
 - » Uso y abuso de Sustancias Psicoactivas -SPA-.
 - » Dificultades en el manejo efectivo de emociones y pocas habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

También conocidos como necesidades criminógenas, son esas facetas, características o aspectos de la personalidad de una persona que pueden ser modificadas para disminuir la probabilidad de reincidencia.

Curvas de cambio

Figura 1. Curvas de cambio. Construcción propia, Ministerio de Justicia y del Derecho



Factores protectores

- Situación de vivienda.
- Afiliación al sistema de salud.
- Proyecto de vida en el marco de la legalidad.
- Asesoría jurídica.
- Educación formal de acuerdo con el proyecto de vida.
- Promoción integral de la salud.
- Acompañamiento sicosocial para casos relacionados con orientación sexual e identidad de género.

Posibles intervenciones:

- Guiar el proceso de vinculación al sistema de salud. Esto es prioritario y una de las primeras acciones de la dimensión.
 - » Técnicas de autopercepción y autoanálisis de las experiencias de vida.

- » Procesos cognitivo-conductuales
- » Talleres con técnicas que promuevan el autocontrol.
- Brindar atención psicosocial individual y grupal.
- Remitir a tratamientos clínicos especializados de acuerdo con convenios y oferta institucional del municipio.
- Ofrecer orientación para el acceso a los programas y servicios ofrecidos por el Estado y el sector privado para población en condiciones especiales de vulnerabilidad y usuarios en general.
- Acompañar la situación jurídica de los usuarios y atender las necesidades que surjan. Para esto se pueden hacer convenios con consultorios jurídicos de las universidades en las ciudades.
- Vinculación a programas de educación formal y no formal de acuerdo con el plan de trabajo individual.
- Identificar los niveles de riesgo de consumo de SPA y seguir la ruta de detección, referencia y contra referencia.
- Tramitar con las redes públicas o privadas el tratamiento de las problemáticas de salud mental.
- Tramitar con las redes públicas o privadas las posibles soluciones a problemas de habitabilidad.

4.5.2 Dimensión familiar

En el marco de este programa la familia es entendida como un sujeto colectivo de derechos, diverso y en constante interdependencia y relación con los contextos culturales, políticos, económicos e históricos. Adicionalmente, no está limitada al núcleo parental ni lazos de consanguinidad y, por el contrario, se extiende a la construcción familiar del usuario. En esta dimensión es preciso considerar que uno de los principales efectos de la privación de la libertad es la transformación de las relaciones familiares, y su consecuente reorganización familiar, convirtiéndose en ciertos casos en un factor de riesgo para la reincidencia y en otros en un factor protector que se debe potenciar.

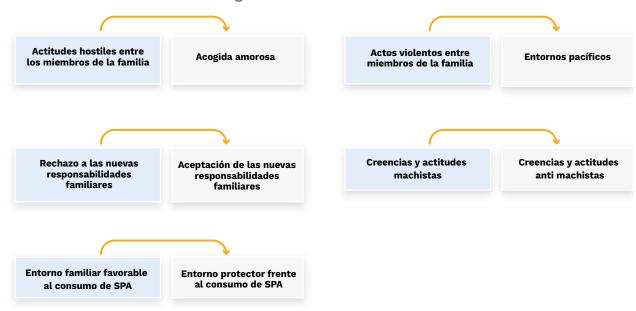
Por esta razón, se busca facilitar la acogida en la red familiar, promover los ajustes en la reestructuración familiar, favorecer relaciones afectivas de reconocimiento, colaboración y apoyo.

Factores de riesgo

- Barreras en la acogida y participación del pospenado en el núcleo familiar.
- Dificultad para aceptar nueva organización de la familia.
- Dinámicas conflictivas y violentas entre miembros de la familia.
- Creencias y actitudes machistas.
- Entorno de riesgo para el consumo de SPA.

Curvas de cambio

Figura 2. Curvas de cambio.



Construcción propia, Ministerio de Justicia y del Derecho

Factores protectores

- Fomentar el agenciamiento familiar.
- Fortalecimiento de la identidad de género y respeto a la diversidad.
- Promover cambios en los roles de género y la división sexual del trabajo.
- Promover estrategias de salud sexual y reproductiva.
- Acompañamiento psicosocial para casos relacionados con orientación sexual e identidad de género que generen tensiones en las familias.

Posibles intervenciones:

- Ofrecer orientación psicosocial al usuario y a los miembros de la familia desde la perspectiva relacional.
- Desarrollar diálogos de saberes para facilitar la reunificación familiar.
- Realizar encuentros para el manejo de crisis familiares.
- Adelantar encuentros para fomentar prácticas de cuidado y de prevención de las diferentes formas de violencia.
- Incentivar encuentros de hijos/hijas con el fin de fortalecer las relaciones filio-parentales.
- Fomentar espacios educativos para prácticas restaurativas familiares.
- Procurar encuentros con referentes maternos, paternos o cuidadores de los usuarios.
- Llevar a cabo actividades para facilitar la reorganización familiar.
- Realizar prácticas de cuidado al interior de la familia o núcleos protectores.

28

4.5.3 Dimensión comunitaria

Por medio de esta dimensión se busca fomentar capacidades que permitan una interacción pacífica entre el usuario y la comunidad (entendida como barrio y habitantes de la ciudad). Adicionalmente, desde esta dimensión se promoverán prácticas restaurativas que permitan resignificar el rol del pospenado como ciudadano sujeto de derechos y deberes, recomponer el tejido social, facilitar la convivencia y adaptación del usuario a su entorno y disminuir la estigmatización de la que son objeto los pospenados.

Factores protectores

- Realizar reparaciones simbólicas directas e indirectas cuando sea procedente.
- Implementar actividades de servicio social y de liderazgo comunitario.
- Favorecer el desarrollo de prácticas restaurativas en caso de conflictos mientras se está activo en el programa.

Posibles intervenciones

- Actividades de sensibilización respecto a los procesos de reintegración con la sociedad civil tales como: talleres y reuniones con instancias de participación.
- Prácticas restaurativas con la comunidad que involucren la participación de los usuarios.
- Actividades que permitan a los usuarios hacer servicio social o comunitario.

Nota: Para la gestión de esta dimensión y la optimización de recursos, se sugiere la construcción de un mapa de geolocalización donde se identifiquen las zonas de la ciudad donde se están reubicando el mayor número de usuarios, y georreferenciación del delito para hacer un trabajo que aumente el impacto de las acciones.

4.5.4 Dimensión productiva

En esta dimensión se deben atender todas las formas de actividad productiva por medio de las cuales el pospenado pueda satisfacer dignamente sus necesidades básicas y las de su familia en el marco de la legalidad. Esta dimensión debe contemplar diferentes fuentes de ingreso tales como la vinculación laboral, emprendimiento y el autoempleo.

Factores protectores

- Definir un proyecto de vida desde lo productivo.
- Fortalecer capacidades blandas y duras.
- Robustecer y canalizar habilidades del usuario.
- Afianzar aspectos de educación financiera y generar buenos hábitos de administración de los recursos.

Posibles intervenciones

- Sesiones individuales para establecer un proyecto de vida desde lo productivo.
- Talleres para fortalecer y canalizar habilidades del usuario.
- Brindar formación técnica al usuario para facilitar su inserción laboral.
- Ofrecer formación para la creación de emprendimientos y proyectos productivos.
- Gestión del autoempleo
- Realizar talleres de educación financiera.
- Capacitar en procesos de asociatividad.
- Socializar oferta institucional en temas productivos.
- Promover herramientas de autogestión.
- Fortalecer habilidades blandas para el trabajo (trabajo en equipo, puntualidad, buena comunicación, etc.).
- Asesorías individuales o grupales de hoja de vida y cómo aplicar a un trabajo.
- Realizar capacitaciones para la creación de empresas y/o proyectos productivos.
- Asesorías en la formalización de proyectos productivos.
- Asesorías personalizadas para orientar modos de subsistencia en el marco de la legalidad.
- Intermediación laboral para el usuario y sus familiares.

4.6 Estados de ingreso y de proceso de la ruta de atención

A continuación, se describen los posibles estados de los usuarios, de acuerdo con su situación en el programa. Estos serán los estados mediante los cuales se clasificarían las personas en el sistema de información:

- **Registrado:** Una persona a la que se realiza registro y no ha iniciado el proceso de valoración. Puede ser un estado temporal, si la persona vuelve al programa y se le realiza valoración o permanente si la persona solo registra sus datos, pero nunca inicia valoración.
- En valoración: Se realiza al menos una de las valoraciones en las di-

- mensiones, pero no ha terminado el proceso y por lo tanto no cuenta con plan individual de trabajo.
- **Activo:** El usuario aprobó el plan de trabajo individual y está adelantando las actividades de éste.
- **Inactivo:** El usuario tiene plan individual de trabajo, pero manifiesta que no puede asistir o continuar con las actividades por un período de tiempo y comunica su interés por una futura activación. El programa suspende temporalmente al usuario por el incumplimiento de las normas internas establecidas por la coordinación o por falta de compromiso con el programa, pero se espera una futura activación.
- **Reincidente:** El usuario está registrado en la base de datos del INPEC, la Fiscalía, Policía Nacional o Rama Judicial con una nueva conducta punible diferente a los procesos que se identificaron en el registro.
- **Remitido:** La persona tiene su plan de trabajo individual aprobado, el cual incluye la remisión a tratamientos especializados que implican internación o que no son compatibles con otro tipo de atención simultanea. A estas personas se les hace seguimiento periódico para saber cómo han evolucionado en el tratamiento y retomar el plan de trabajo individual en Casa Libertad.
- **Abandono del proceso:** El usuario no asistió en el lapso de 3 meses a sus compromisos de acuerdo con el plan de trabajo y no es posible establecer comunicación. El usuario manifestó de forma explicita su intención de abandonar el proceso por una inconformidad con el programa.
- **Fallecido:** Un familiar o conocido reporta la muerte del usuario o al consultar la base de datos de la Registraduría del Estado Civil, la cédula de ciudadanía está reportada como cancelada por muerte.
- **Culminado:** El usuario culminó su plan individual de trabajo satisfactoriamente.



5. Funcionamiento

El programa Casa Libertad deberá funcionar bajo un esquema que permita evaluar las necesidades y factores de riesgo de cada persona, construir un plan de trabajo individual y hacerle un seguimiento a ese plan. Se ha identificado que la cercanía con el usuario genera más adherencia al programa³¹.

Como se ha mencionado, la participación en el programa Casa Libertad es voluntaria y se estima que los buenos resultados están dados en parte por este factor: el compromiso y esfuerzo personal para incorporar el apoyo dado por parte de Casa Libertad, como un valor en el proyecto de vida, son claves para resultados exitosos en términos de evitar la reincidencia. El usuario puede retirarse del programa cuando lo desee sin que ello acarre consecuencias negativas sobre su situación legal, y tampoco generará situaciones de estigmatización o señalamiento. La decisión de retirarse no tendrá consecuencias para su participación futura en el programa.

El programa consta de cuatro etapas:

- 1. Valoración: Se realiza una valoración mediante la cual se busca identificar factores de riesgo de reincidencia y factores protectores en las cuatro dimensiones (individual, familiar, productiva y comunitaria). Adicionalmente, en esta valoración se deben identificar las necesidades respecto a la garantía de derechos y el fortalecimiento del ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.
- 2. Estructuración del plan de trabajo: Esta etapa se desarrolla en dos tiempos. En un primer momento, el articulador, de acuerdo con los hallazgos de la valoración, deberá hacer una propuesta de plan de trabajo individual, teniendo en cuenta la oferta de Casa Libertad (oferta propia, interinstitucional y articulada) priorizando las actividades de tal forma que no se realicen acciones innecesarias, ni se genere una saturación o sobre intervención al usuario.

En un segundo momento, el articulador deberá presentarle esa propuesta de plan de trabajo al usuario y concertar las acciones para que coincidan con las necesidades y las expectativas.

3. Implementación del plan de trabajo: En esta etapa se empiezan a desarrollar todas las actividades acordadas en el plan de trabajo individual. Se pone en marcha el trabajo multidisciplinario a través de las acciones, actividades y remisiones acordadas. Durante todo el proceso se debe hacer un seguimiento cercano al cumplimiento de los compromisos y de ser necesario ajustar las acciones del plan

Organización de los Estados Americanos. Reduciendo la reinciencia delictiva. Metodología Estandarizada para el Monitoreo y la Evaluación de Proyectos y Programasde Reintegración Social Orientados a la Disminución de la Reincidencia Delictiva. (2015)

de acción, para lograr una efectiva disminución de los factores de riesgo de reincidencia y potenciar factores protectores.

4. Culminación del proceso: El usuario finaliza su plan de trabajo individual. Se define la celebración de un momento simbólico de culminación del proceso, en el cual se reconoce que la persona ha superado sus factores de riesgo y fortalecido sus capacidades para ejercer la ciudadanía autónomamente, en el marco de la legalidad



A continuación, se describe la ruta de atención propuesta para cubrir las cuatro etapas del programa, desde el momento en el que el usuario llega a la sede del programa hasta la culminación del proceso. Más adelante, se hará alusión al equipo de profesionales sugerido, como una guía para empezar a trabajar.

Los planes de trabajo individual, más que definir tiempos de atención, establecen metas de trabajo. Por lo tanto, la participación del usuario

35

no se limita en tiempo, sino por cumplimiento de objetivos del plan de trabajo.

5.1 Proceso

Figura 3. Mapa del proceso de atención de Casa Libertad

Recepción y acogida

¿Quién?

Funcionario de recepción

¿Oué?

- -Verificación de antecedentes
- -Registro
- -Socialización del programa

Si la persona no acepta participar en el programa, se informa sobre oferta institucional básica y se registra en el sistema como "Registrado" . Fin de la atención.

Si la persona acepta participar en el programa, firma el consentimiento informado, se registra en el sistema como "en valoración" y se le indica el siguiente paso.









¿Quién?

Articulador

¿Qué?

Valoración de riesgo de reincidencia y factores protectores que contiene componentes de las 4 dimensiones.



Articulador

¿Qué?

-Estructuración del plan de trabajo individual a partir de los hallazgos de la valoración, proyecto de vida del individuo y cotidianidad.

-Socialización y aprobación del plan de trabajo por parte del usuario.



3

Implementación del plan de trabajo



¿Quién?

Equipo Casa Libertad

¿Qué?

-Una vez se cumplen todos los hitos del plan de trabajo individual, se realiza un acto simbólico en el cual se resalta que el usuario ya tiene las herramientas para el ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.



¿Quién?

Equipo Casa Libertad

¿Qué?

-A partir de la oferta propia y alianzas interinstitucionales, se activan las acciones, actividades y remisiones necesarias de acuerdo con el plan de trabajo concertado y se hace un seguimiento al cumplimiento de los compromisos.

Construcción propia, Ministerio de Justicia y del Derecho

Fase 1: Recepción y registro

¿Quién atiende?: funcionario de recepción

¿Qué se realiza?: i) Verificación de antecedentes: El objetivo del programa es fomentar el ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad y eliminar los obstáculos que genera el paso por el sistema de justicia. En este sentido es importante verificar en la página de la Policía Nacional y el sistema de información del INPEC -SISIPEC-, si la persona tiene antecedentes penales, ha pasado por un centro penitenciario aún sin una condena en firme o cumple una condena no privativa de la libertad.

Con el fin de tener un panorama completo sobre la situación jurídica de la persona, y, por lo tanto, identificar el posible acompañamiento que puede hacer el programa, el funcionario deberá verificar en la página de la Rama Judicial si existen procesos vigentes y en la página de la Procuraduría General de la Nación, verificar si tiene inhabilidades. Esto se registra en la base de datos del programa como información que puede ser útil al momento de proponer un plan de trabajo.

ii) Registro: Se diligencia el formato de registro (herramienta 1).

iii) Socialización del programa: Se trata del primer contacto del pospenado con el programa y de esto puede depender su participación en el mismo. Es un punto de partida donde la persona tiene muchas dudas y el funcionario que esté al frente debe estar capacitado y en disposición de resolverlas. Es importante aclarar que el programa consiste en una atención integral, que no es un programa exclusivo de intermediación laboral y que todas sus preocupaciones respecto a la vida en libertad se verán reflejadas en un plan de trabajo que se construye con los profesionales. Existe un guión que sirve para orientar a la persona de la recepción en este punto (Anexo 1). La persona debe aceptar términos y condiciones y firmar la autorización de manejo de datos.

A partir de este momento pueden presentarse dos situaciones: La primera, que la persona decida no seguir con el proceso. En este caso se le informa sobre posibles remisiones de acuerdo con lo que manifieste que está buscando, se registra en el sistema como "registrado" y se da fin a la atención; y, la segunda, cuando la persona acepta continuar, se firma el consentimiento informado (herramienta 2), se asigna un articulador, el cual deberá atenderlo el mismo día, y se registra en el sistema como "En valoración".

Fase 2: Valoración

¿Quién atiende?: Articuladores.

¿Qué se realiza?: Una vez el articulador se reúne con el usuario, se debe presentar como la persona que va a acompañar la integralidad de la experiencia del usuario en Casa Libertad, desde este primer momento hasta la culminación del plan de trabajo.

Este es un momento humanizador y empático donde se deja claro que la finalidad del programa es el usuario y por lo tanto él es dueño de su propio proceso. El articulador debe dejar claro que existen conductos regulares para que se tramiten las peticiones, quejas, reclamos, su-gerencias y felicitaciones del programa, pero también para manifestar sus preocupaciones o cualquier duda que tenga.

Adicionalmente, en este punto el articulador debe explicarle al usuario la dinámica del programa; contarle que le realizará una valoración (herramienta 3) a partir de la cual se construirá un plan de trabajo que se concertará con él/ella. Debe reiterar cuáles son los objetivos del programa y asegurarse que no queden vacíos al respecto.

A continuación, debe preguntar si la persona tiene disponibilidad de tiempo para realizar la valoración y de ser afirmativa la respuesta, debe proceder a realizarla. Si la persona manifiesta no tener tiempo, debe asignar una cita lo antes posible (no superior a 8 días hábiles). Una vez realizada la valoración, a partir de los hallazgos, el articulador debe diseñar un plan de acción individual.

Fase 3: Concertación del plan individual

¿Quién atiende?: Articulador

¿Qué se realiza?: El plan de acción diseñado por el articulador, en el cual quedan plasmadas las actividades a realizar de acuerdo con los hallazgos, las expectativas de cada individuo y la disponibilidad de tiempo, debe ser socializado y concertado con el usuario en una sesión de trabajo. Una vez está listo el plan de trabajo (herramienta 4), este debe ser firmado por el usuario.

Fase 4: Implementación plan de trabajo

¿Quién atiende?: Equipo Casa Libertad a través de la oferta generada.

¿Qué se realiza?: De acuerdo con el plan de trabajo concertado, se realizan las actividades programadas en las dimensiones individual, familiar, comunitaria y productiva. El plan de trabajo no es estático y puede ir cambiando de acuerdo con los avances o retrocesos que tenga el usuario.

En esta fase hay un importante componente de acompañamiento por parte del equipo y especialmente del articulador. Este último debe llevar registro del cumplimiento del plan, pues de esto dependerá la evaluación y medición de indicadores de impacto, eficacia y gestión.

Fase 5: Cierre

¿Quién atiende?: Articulador y equipo Casa Libertad

¿Qué se realiza?: Con el fin de reconocer el trabajo y esfuerzo de los usuarios y generar un momento simbólico de la vida en libertad en el marco de la legalidad, se celebrará una ceremonia de cierre donde los usuarios reciban un reconocimiento. A partir de este momento se entiende que el usuario ya completó su plan de trabajo y por lo tanto ya no está vinculado al programa.

Es en este punto, donde se cambia el estado de la persona a "culminado".

5.2 Estructura funcional y responsabilidades de los profesionales

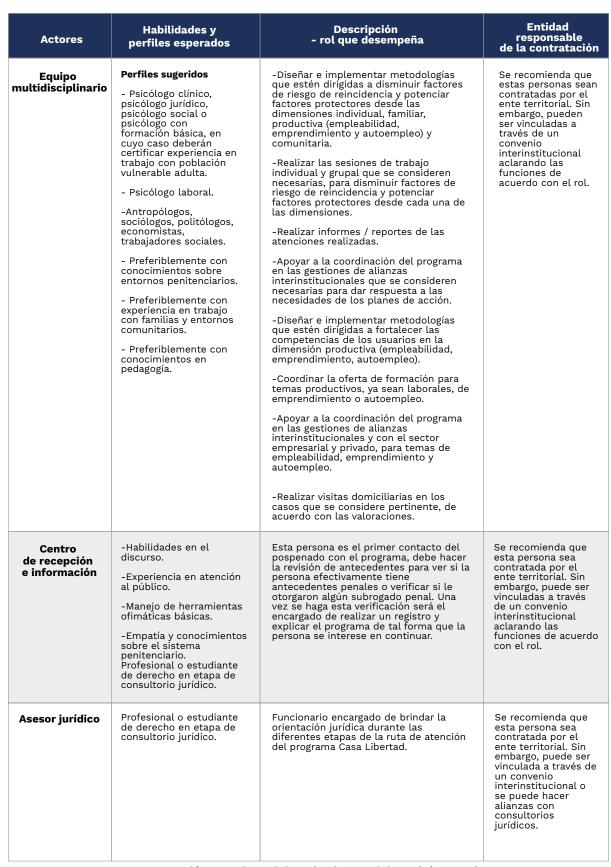
A continuación, se presenta la información de los roles y perfiles del equipo de trabajo deseado para la operación de Casa Libertad. Al respecto es importante destacar que este modelo busca favorecer la atención personalizada y cercana con el usuario, y garantizar una oferta adecuada para dar respuesta a los objetivos. Sin embargo, se pueden combinar funciones de acuerdo con el contexto y hacer convenios o alianzas que permitan dar respuesta a este esquema.

El trabajo en la dimensión comunitaria se puede organizar entre todo el equipo teniendo en cuenta sus complejidades.

38

Tabla 2. Actores del programa.

Actores	Habilidades y perfiles esperados	Descripción - rol que desempeña	Entidad responsable de la contratación
Coordinador Casa Libertad	Experiencia en gestión interinstitucional, manejo de equipos de trabajo, trabajo con población vulnerable, habilidades gerenciales.	-Funcionario/a encargado/a de coordinar el equipo de trabajo, generar y garantizar el buen funcionamiento de la oferta en las diferentes dimensiones, buscar financiación, realizar convenios interinstitucionales, generar estrategias de corresponsabilidad y visibilización del programa. -Es el enlace entre el ente territorial y los aliados. -Es la persona encargada de generar los informes periódicos del programa	Ente territorial
Articuladores	Profesional con experiencia específica en trabajo con población vulnerable, habilidades de observación, manejo de personas, conocimientos en procesos pedagógicos o procesos de cambio. Preferiblemente con conocimientos sobre entornos penitenciarios, factores de riesgo de reincidencia y experiencia en conducta humana. Se recomienda que cada articulador tenga a su cargo un máximo de 35 usuarios.	-Estas personas son las encargadas de realizar las valoraciones de los usuarios y de acuerdo a los hallazgos, la oferta disponible y las expectativas de cada persona, proponer un plan de trabajo individual en el cual se prioricen las actividades de acuerdo al plan de vida del usuario. -Son los encargados de concertar el plan de trabajo individual con el usuario y hacer el acompañamiento y seguimiento de todo el proceso. -Para esto, debe analizar y supervisar los avances o retrocesos, escuchar y resolver las dudas de los usuarios. Estar en permanente interlocución con el coordinador y los profesionales para manifestar las necesidades respecto a la generación de oferta, resolver dudas sobre casos complicados y revisar la evolución de los usuarios a su cargo. -Informar a la coordinación sobre la culminación del proceso de los usuarios y cualquier anomalía con los procesos. -Mantener actualizado el expediente y acciones del plan de acción de cada una de las personas a su cargo.	Ente territorial



Construcción propia, Ministerio de Justicia y del Derecho

5.3 Espacio físico

El programa debe contar con un espacio físico adecuado para la prestación de los servicios. Se recomienda que el inmueble que se utilice sea de uso exclusivo para el programa, y se pueda disponer del espacio según las necesidades. Adicionalmente, se recomienda que en la sede se cuente con espacios para talleres y capacitaciones y oficinas para atención personalizada.

5.4 Corresponsabilidad³²



El éxito de los programas que le apuestan a la reintegración de personas que han cumplido su pena y que ahora buscan integrarse como miembros activos y fortalecidos en sus habilidades y competencias para el ejercicio de la ciudadanía desde la legalidad, está necesariamente con-

dicionado a que la sociedad cambie los imaginarios sobre la población pospenada y a que exista apertura real para recibirlos en los diferentes ámbitos sociales.

La corresponsabilidad en el marco del proyecto Casa Libertad se define como la práctica de relacionarse con las demás entidades del sector público, privado, internacional y la academia, para crear alianzas que permitan generar visibilización, respaldo, solidez y proyección de los programas.

Por esta razón es fundamental para el programa que se diseñe un plan de corresponsabilidad que amplíe el impacto del mismo.

Tipos de alianzas de corresponsabilidad:

- **Alianzas tradicionales:** buscan fortalecer la cooperación con los actores que dispongan de recursos financieros y/o en especie.
- **Alianzas técnicas:** busca el intercambio y transferencia técnica de buenas prácticas, experiencias y otros conocimientos con actores nacionales e internacionales.
- **Alianzas estratégicas:** son los procesos de relacionamiento con el sector privado, la academia y organizaciones del sector civil, que buscan generar impactos en la calidad de vida del usuario.

Clases de relacionamiento de corresponsabilidad:

- **Misional:** responde a necesidades directas del usuario, de su familia v de la comunidad.
- **Posicionamiento:** entidades que pueden influir al convertirse en aliados estratégicos del programa.
- **Visibilización:** personas de reconocimiento en la sociedad que permitan transmitir masivamente la labor del programa.

Acciones de corresponsabilidad:

- Apoyo misional: busca la formulación y apoyo a proyectos en beneficio de los usuarios, los miembros de sus familias y las comunidades receptoras.
- **Fortalecimiento institucional:** son las acciones orientadas a contribuir a los procesos de disminución de la reincidencia, la gestión del programa y el mejoramiento de los procesos internos.

El coordinador del programa deberá diseñar, implementar y hacer seguimiento a una estrategia de corresponsabilidad que incluya todos los tipos de alianza, con el fin de potenciar el programa.

5.5 Voluntariado³³

"La incorporación de las personas a las redes sociales y a los procesos de sociabilidad no se entiende sin la participación de la propia sociedad civil organizada que actúa como espacio de acogida positivo y, a la vez, como promotor del cambio necesario en políticas sociales"

Teniendo en cuenta que el objetivo del programa Casa Libertad es conectar a las personas que cumplieron una condena en centros penitenciarios, o que la están cumpliendo en libertad en virtud de algún subrogado penal, con el ejercicio de su ciudadanía en el marco de la legalidad, contar con una oferta de voluntariado organizado, articulado y comprometido, no solo facilita la ampliación y diversificación de la oferta de atención, sino que abre una puerta de conexión con la ciudadanía que, si se trabaja de forma adecuada, se puede lograr simultáneamente la des estigmatización de la población pospenada.

Por lo tanto un programa de voluntariado organizado y alineado con el objetivo de Casa Libertad, llega a convertirse en una herramienta clave para potenciar el proceso de reintegración ya que favorece la "creación de vínculos sociales positivos que aporten una identificación social del individuo como miembro de la comunidad, proponiendo acciones en las que la intención educativa gire en torno a la promoción de valores y actitudes sociales próximas a ciudadanos activos y comprometidos con su entorno" (Trilla, 2010)³⁴.

La Ley 720 de 2001 reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, como una apuesta por promover la acción solidaria y fomentar la participación ciudadana. De acuerdo con la Ley, existen tres actores importantes dentro de la actividad voluntaria³⁵:

- 1. El voluntario, entendido como tal, toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.
- 2. Las Organizaciones de Voluntariado (ODV) son las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.
- 3. Las Entidades con Acción Voluntaria" (ECAV) son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

³³ Enjuanes, Jordi. Voluntariado y educación social en prisiones. Una experiencia de participación integral en el proceso de cambio de las personas privadas de libertad. Revista de educación social No 22- (2016) Barcelona

Trilla, J. (2010). Propuestas conceptuales en torno al debate sobre educación para la ciudadanía. In ICE-Horsori (Ed.), Entre todos. Compartir la educación para la ciudadanía. (Vol. «Propuesta, pp. 77–92). Barcelona En Jordi Enjuanes, Oriol Vinyals, "Voluntariado y educación social en prisiones. Una experiencia de participación integral en el proceso de cambio de las personas privadas de libertad" RES, Revista de Educación Social Número 22, Enero de 2016

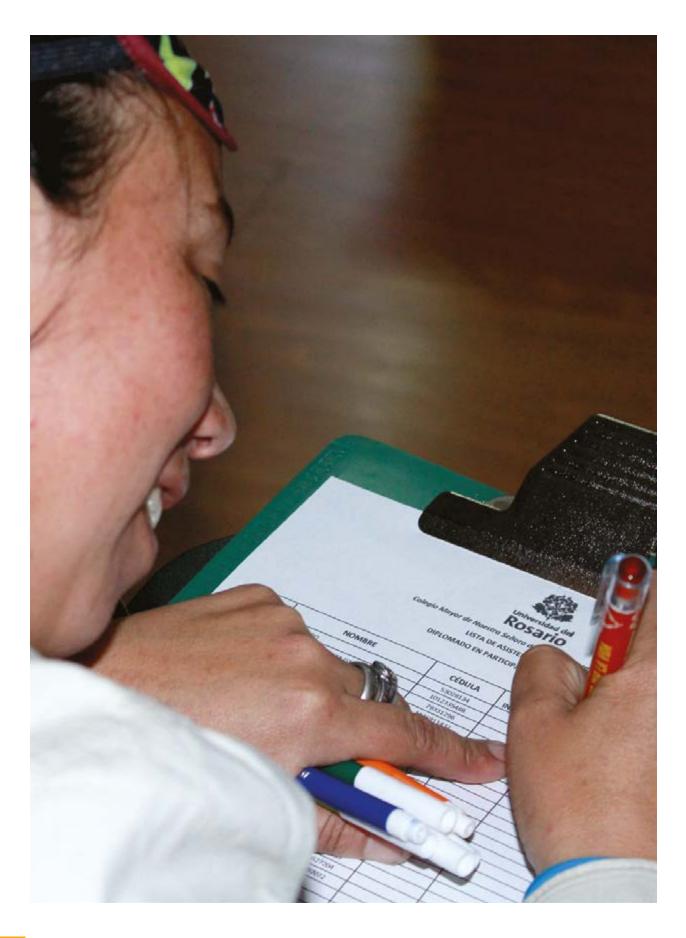
⁵ Ley 720 de 2001 artículo 3, numerales 2,3 y 4

En este orden de ideas, el programa puede propender por la vinculación de estos tres tipos de voluntariado. Sin embargo, con el fin de promover la acción sin daño, es importante que se trabaje de acuerdo con las necesidades y objetivos del programa y no de acuerdo con la oferta de voluntariado. Por lo tanto, cualquier acción que se promueva debe ser estudiada por la coordinación del programa a la luz de los posibles resultados e impacto que pueda tener en los usuarios.

Existen al menos, dos rutas de vinculación de voluntariado: en primer lugar, a través de la creación de una base de datos a partir de un mapeo de actores voluntarios en el territorio. Este ejercicio debe incluir una descripción del tipo de acciones y de impacto que podría tener el voluntariado respecto al objetivo del programa. Una vez hecha esta identificación, es cuestión de socialización del programa y coordinación eficiente para potenciar el recurso voluntario. En segundo lugar, por medio de voluntarios que ofrecen sus servicios de forma espontánea. En estos casos, la coordinación del programa debe exponer con claridad los objetivos del mismo y hacerle saber a los voluntarios la importancia de su trabajo. Sin embargo, es fundamental que cualquier acción que se realice esté soportada en el impacto positivo sobre los objetivos del programa y se debe buscar la forma de hacer esta articulación de manera conjunta. Para esto se recomienda diligenciar una matriz que sirva de hoja de ruta de las actividades, donde se plasmen los objetivos y los compromisos de las partes.

La Ley 720 de 2001, en su artículo 8, establece "DE LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CIUDADANAS. Las Organizaciones de Voluntariado (ODV) y las entidades con Acción Voluntaria (ECAV) tendrán derecho a recibir las medidas de apoyo financiero, material y técnico, mediante recursos públicos orientados al adecuado desarrollo de sus actividades, e igualmente a participar en el diseño de políticas públicas y ciudadanas a través de los medios establecidos por la Constitución y la ley para tal fin". Por lo tanto, el ente territorial y coordinador del programa está autorizado para el uso de recursos que permitan el desarrollo de actividades voluntarias, incluido la propuesta de mejoras a la política pública. Esto se podrá hacer a partir de convenios, o la destinación de recursos para las actividades.

En todo caso, es importante resaltar que al ser este tipo de actividades un factor importante de contacto con la ciudadanía, la divulgación y visibilización de las mismas son factores fundamentales para potenciar el programa.



6. Monitoreo y evaluación

El monitoreo de un programa o intervención involucra la recopilación y sistematización permanente de datos, para medir el progreso de los objetivos del programa. Se utiliza para realizar un seguimiento de los cambios en el programa y su rendimiento a lo largo del tiempo. Su propósito es permitir que las partes interesadas puedan tomar decisiones informadas con respecto a su efectividad y el uso eficiente de los recursos.

A veces se hace referencia al monitoreo como evaluación del proceso porque se centra en el proceso de implementación y les hace a las partes clave las siguientes preguntas: ¿Qué tan bien se ha implementado el programa?; ¿En qué medida varía la implementación de un sitio a otro?; ¿Benefició el programa a la gente a la que iba dirigido?; ¿a qué precio?

¿Cuándo debe realizarse el monitoreo del programa?

El monitoreo debe hacerse de forma continua a partir de la información suministrada por los usuarios y recolectada en el sistema de información por parte de los funcionarios del programa.

¿Qué se debe monitorear?

La tabla que se expone a continuación refleja el esquema lógico sobre el que se ha diseñado el seguimiento a la implementación del programa Casa Libertad. Esto se sustenta en los mínimos de trabajo de las dimensiones de atención las cuales se espera fortalezcan el proceso de reintegración.

Tabla 3. Variables de dimensiones para la construcción de la batería de indicadores.

Variables dimensión	Variables dimensión	Variables dimensión	Variables dimensión		
personal	familiar	social – comunitaria	productiva		
 Identificar y abordar factores psicosociales que generan malestar individual, dificultan la integración social y aumentan el riesgo de reincidencia. Valorar si existen posibles problemáticas severas de salud mental. Tramitar con las redes públicas o privadas el tratamiento de las problemáticas severas de salud mental. 	 Identificar barreras de integración familiar. Realizar actividades de promoción y fortalecimiento de las prácticas del cuidado familiar. Identificar factores de riesgo relacionados a la violencia intrafamiliar. Realizar acciones de sensibilización y prevención de las violencias. 	Desarrollo de actividades simbólicas de reparación. Ejecución de actividades de servicio social comunitario. Promoción de la participación de actividades culturales y deportivas. Realización de prácticas restaurativas (conflictos entre usuarios o conflictos externos en el marco del programa).	Establecer un proyecto de vida desde lo productivo. Fortalecer habilidades blandas para el trabajo (trabajo en equipo, puntualidad, buena comunicación, etc.). Fortalecer y canalizar habilidades del usuario. Brindar formación técnica y a la medida al usuario para facilitar su inserción laboral.		

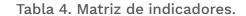
- Identificar el nivel de uso v abuso de SPA.
- Tramitar con las redes públicas o privadas la intervención de adicciones y abuso de SPA.
- Reintegración a la oferta académica de educación formal y no formal.
- Tramitar con las redes públicas o privadas soluciones al tema de habitabilidad y vivienda.
- Garantizar la vinculación de los usuarios al sistema de seguridad social en salud.
- Construcción de un proyecto de vida en el marco de la legalidad.
- Brindar asesoría jurídica.
- Realización de estrategias de promoción y prevención en salud.
- Valorar si existe la necesidad de acompañamiento psicosocial en relación con temas de la diversidad sexual.
- Realizar acompañamiento psicosocial en relación con temas de la diversidad sexual
- Realizar actividades que promuevan el cumplimiento de los deberes ciudadanos.
- Asesoría y orientación para el acceso a los programas y servicios ofrecidos por el Estado y el sector privado en función de la garantía de derechos.
- Actividades para fortalecer el manejo afectivo de emociones y habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

- Activación de rutas institucionales de atención a personas víctimas de violencia intrafamiliar.
- Realizar acompañamiento y seguimiento a los casos de violencia intrafamiliar.
- Realizar prácticas restaurativas para la prevención del escalamiento de conflictos familiares.
- Asesorar sobre los múltiples mecanismos legales para tramitar diferentes asuntos familiares.
- Realizar acciones positivas de sensibilización con enfoque de género de respeto a la diversidad.
- Realizar actividades de promoción de salud sexual y reproductiva.

- Actividades que promuevan la participación ciudadana y espacios comunitarios.
- Ofrecer formación para la creación de emprendimientos y proyectos productivos.
- Capacitar al usuario en educación financiera.
- Capacitar en procesos de asociatividad.
- Socializar oferta institucional en temas productivos.
- Promover herramientas de autogestión productiva o de generación de ingresos.
- Promover la participación de las empresas del sector privado en la vinculación laboral de los usuarios del programa.
- Vinculaciones a trabajo formal de usuarios y/o familiares.
- Emprendimientos formulados.
- · Autoempleo.

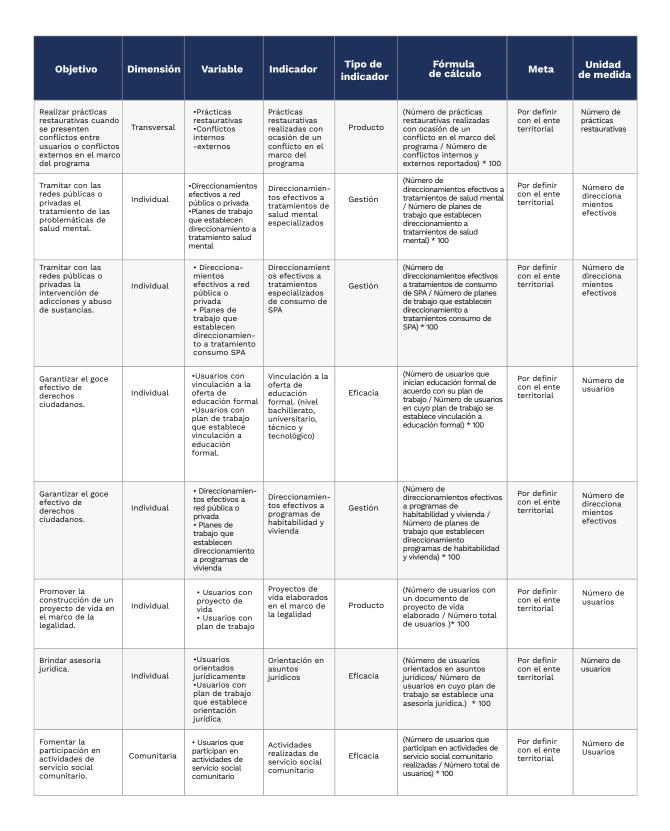
Construcción propia, Ministerio de Justicia y del Derecho

Del análisis de las variables mencionadas en el cuadro anterior, surgen los indicadores descritos a continuación, los cuales permitirán cuantificar el grado de cumplimiento en cada una de ellas y conocer cómo se está avanzando en el proceso. Asimismo, para la batería de indicadores se optó por utilizar principalmente, indicadores de eficacia (resultado), dado que permitirá hacer un seguimiento oportuno de los productos del programa, así como de sus usuarios y objetivos estratégicos.



Objetivo	Dimensión	Variable	Indicador	Tipo de indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Unidad de medida
Garantizar el ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad	Transversal	/	Usuarios que reinciden en conductas punibles.	Impacto	(Número de personas "culminadas" registradas en base de datos SISIPEC con situación jurídica condenado/ Número de personas en estado "culminado") * 100	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Garantizar el ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad	Transversal	/	Usuarios que son procesados por conducta punible.	Impacto	(Número de personas en estado "culminado" registradas en base de datos SISIPEC con situación jurídica sindicado/ Número de personas en estado "culminado") * 100	Por definir con el ente territorial	Número de personas
Disminuir factores de riesgo de reincidencia en la población pospenada	Transversal	/	Reincidencia en ingreso a centro penitenciario o carcelario	Eficacia	(Número de personas "Reincidentes" / Número de personas con plan de atención) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Disminuir factores de riesgo de reincidencia en la población pospenada	Transversal	Usuario con plan de trabajo Usuarios registrados	Usuarios con asignación de plan de trabajo individual	Eficacia	(Número de usuarios con plan de trabajo individual / Número total de usuarios) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Disminuir factores de riesgo de reincidencia en la población pospenada	Transversal	Usuario del programa Usuarios con plan de trabajo	Usuarios retirados del programa.	Eficacia	(Número de usuarios en estados inactivo, reincidente y abandono del proceso / Número de usuarios con plan de trabajo) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Sensibilizar a la sociedad del proceso de reintegración y generación de escenarios inclusivos.	Transversal	Actividades de sensibilización con la ciudadanía	Actividades de sensibilización realizadas con la ciudadanía	Producto	(Número de actividades de sensibilización con la ciudadanía realizadas / Número de actividades de sensibilización con la ciudadanía programadas) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Sensibilizar al sector privado y empresarial del proceso de reintegración y generación de productivos.	Transversal	Actividades de sensibilización con sector privado	Actividades de sensibilización con el sector privado y empresarial	Producto	(Número de actividades de sensibilización con el sector privado y empresarial realizadas / Número de actividades de sensibilización con el sector privado y empresarial programadas) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Realizar valoración de factores de riesgo y factores protectores en las dimensiones individual, familiar, productiva y comunitaria	Transversal	Usuarios con valoración de factores de riesgo y factores protectores	Valoración de factores de riesgo y factores protectores realizadas	Eficacia	(Número de usuarios con valoración / Número de usuarios registrados en el programa) *100	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Garantizar el goce efectivo de derechos ciudadanos		Usuarios vinculados al sistema de seguridad social	Usuarios vinculados al sistema de seguridad social	Gestión	(Número de usuarios en estado "activo" y "culminado" vinculados al sistema de seguridad social / Número total de usuarios en estado "activo" y "culminado"	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios

Objetivo	Dimensión	Variable	Indicador	Tipo de indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Unidad de medida
Realizar estrategias de promoción y prevención en salud.	Transversal	Actividades de promoción y prevención en salud	Actividades realizadas en promoción y prevención en salud	Producto	(Número de actividades de promoción y prevención en salud realizadas / Número de actividades de promoción y prevención en salud programadas) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Realizar actividades que promuevan el cumplimiento de los deberes ciudadanos.	Transversal	Número de usuarios participantes en actividades de ciudadanía	Actividades realizadas para promover el ejercicio de la ciudadanía	Producto	(Número de usuarios en estado "activo" y "culminado" que participaron en actividades para la promoción del ejercicio de la ciudadanía / Número total de usuarios en estado "activo" y "culminado" * 100	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Realizar actividades para fortalecer el manejo efectivo de emociones y habilidades para la resolución pacífica de conflictos.	Transversal	Actividades para el manejo de emociones y resolución de conflictos	Actividades realizadas para fortalecer el manejo efectivo de emociones y habilidades para la resolución pacífica de conflictos.	Producto	(Número de actividades para fortalecer el manejo efectivo de emociones y habilidades para la resolución pacífica de conflictos realizadas / Número de actividades para fortalecer el manejo efectivo de emociones y habilidades para la resolución pacífica de conflictos programadas) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Realizar actividades de promoción y fortalecimiento de las prácticas del cuidado familiar.	Transversal	• Actividades de promoción del cuidado familiar	•Actividades de promoción del cuidado familiar Actividades realizadas en promoción y fortalecimiento de las prácticas del cuidado familiar	Producto	(Número de actividades de promoción y fortalecimiento de las prácticas del cuidado familiar realizadas / Número de actividades de promoción y fortalecimiento de las prácticas del cuidado familiar programadas) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Realizar acciones de sensibilización y prevención de las violencias.	Transversal	• Actividades de prevención de las violencias	Actividades realizadas para la sensibilización y prevención de las violencias	Producto	(Número de actividades sensibilización y prevención de las violencias realizadas / Número de actividades de sensibilización y prevención de las violencias programadas) *	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Desarrollar actividades simbólicas de reparación.	Transversal	• Actividades de reparación simbólica	Actividades realizadas de reparación simbólica	Producto	(Número de actividades de reparación simbólica realizadas / Número de actividades de reparación simbólica programadas) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Ejecutar actividades de servicio social comunitario o voluntariado	Transversal	Actividades de servicios social comunitario oo voluntariado	Actividades realizadas de servicio social comunitario	Producto	(Número de actividades de servicio social comunitario o voluntariado realizadas / Número de actividades de servicio social comunitario programadas) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Promover la participación de actividades culturales y deportivas.	Transversal	Actividades culturales y deportivas	•Actividades realizadas de carácter cultural y deportivo	Producto	(Número de actividades culturales y deportivas realizadas / Número de actividades culturales y deportivas programadas) *	Por definir con el ente territorial	Número de actividades
Realizar prácticas restaurativas cuando se presenten conflictos entre usuarios o conflictos externos en el marco del programa	Transversal	•Prácticas restaurativas •Conflictos internos -externos	Prácticas restaurativas realizadas con ocasión de un conflicto en el marco del programa	Producto	(Número de prácticas restaurativas realizadas con ocasión de un conflicto en el marco del programa / Número de conflictos internos y externos reportados) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de prácticas restaurativas



Objetivo	Dimensión	Variable	Indicador	Tipo de indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Unidad de medida
Fortalecer habilidades para el trabajo	Productiva	Usuarios participantes en talleres para habilidades para el trabajo Usuarios con plan de trabajo que establece fortalecer habilidades para el trabajo	Usuarios participantes de talleres realizados para fortalecer habilidades para el trabajo	Eficacia	(Número de usuarios participantes en talleres dirigidos a fortalecer habilidades productivas/ Número de usuarios que en su plan de trabajo se establece el fortalecimiento de habilidades para el trabajo) * 100	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Capacitar al usuario en educación financiera.	Productiva	Usuarios capacitados en educación financiera Usuarios activos	Usuarios capacitados en educación financiera	Producto	(Número de usuarios capacitados en educación financiera / Número total de usuarios) *100	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Capacitar en procesos de asociatividad.	Productiva	•Usuarios capacitados en procesos de asociatividad •Usuarios con plan de trabajo que define capacitación en procesos de asociatividad	Capacitaciones realizadas en procesos de asociatividad	Producto	(Número de usuarios capacitados / Número de usuarios que en su plan de trabajo se definió procesos de asociatividad) * 1000	Por definir con el ente territorial	Número de usuarios
Realizar la intermediación laboral directa para que los usuarios sean vinculados laboralmente	Productiva	•Usuarios con contrato laboral •Usuarios activos o que culminaron el programa	Contratos laborales firmados por intermediación directa	Gestión	(Número de usuarios con contrato laboral firmado por intermediación directa / Número de usuarios en estado "activo" y "culminado" que en su plan de trabajo se contempla empleabilidad) *100	Por definir con el ente territorial	Número de Usuarios

Construcción propia, Ministerio de Justicia y del Derecho



7. Articulación con el sistema penitenciario

Preparación para la libertad

El INPEC cuenta con un programa denominado "Preparación para la Libertad" a través del cual se busca "Facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso". Este es un momento importante dentro de un proceso de reintegración, pues se abona el terreno para que la persona que ha estado aislada de la sociedad durante un tiempo, reconozca los retos a los que se va a enfrentar y se prepare, con el acompañamiento de un equipo profesional, para la vida en libertad.

La implementación de este programa está a cargo del INPEC y se empieza cuando a la persona le faltan 5 o máximo 7 meses para cumplir su condena.

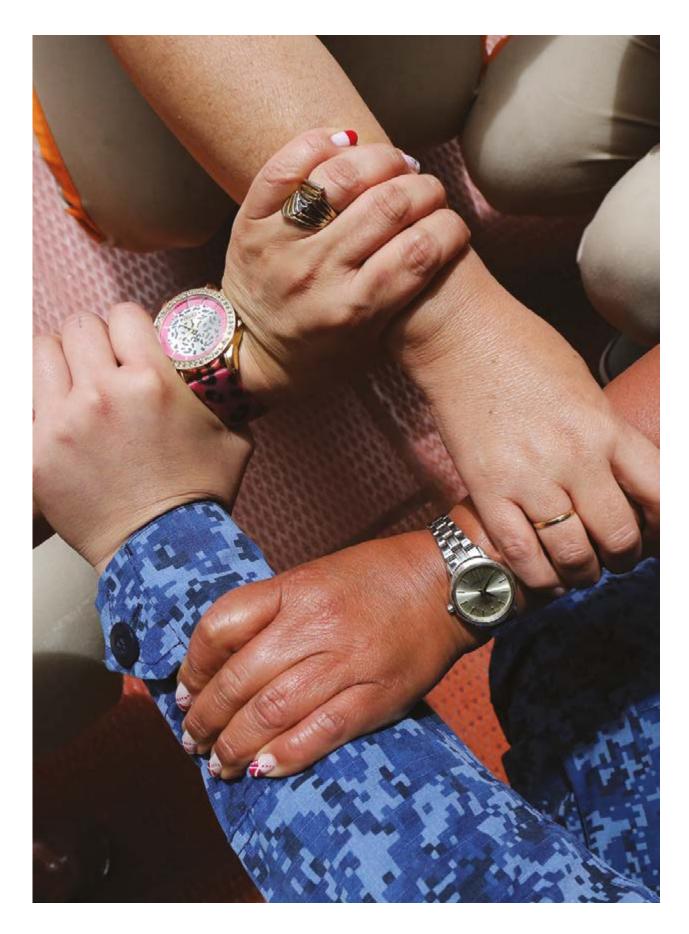
De acuerdo a los lineamientos del INPEC, bajo este programa se realizan acciones dirigidas al desarrollo de competencias sociales para el desenvolvimiento adecuado en el medio libre, modificación de creencias y actitudes pro-criminales, desarrollo de competencias para la autogestión y la dinamización social, identificación de temores y expectativas frente a la convivencia futura con la familia, estimación de modificaciones del sistema familiar con la reincorporación del liberado, identificación del cambio del sistema familiar y de sus integrantes³⁷, entre otros.

Entre más articulados estén el programa de preparación para la libertad y el programa Casa Libertad, mayor será el impacto en términos de prevención de la reincidencia, y se evitará la duplicación de esfuerzos, sobre intervención de la población y la acción con daño. Esta articulación se puede dar de dos formas:

- 1. A partir del intercambio de información entre los programas, para que una vez la persona llegue a Casa Libertad, el equipo de atención tenga conocimiento sobre el avance alcanzado en el programa preparación para la libertad.
- 2. El equipo de Casa Libertad puede convenir (de palabra o a través de convenio) con el centro penitenciario la implementación del programa preparación para la libertad.

Documento "Programa de preparación para la libertad y servicio post penitenciario" Universidad Nacional de Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho , INPEC

³⁷ Ibio



55

8. Participación del Ministerio de Justicia y del Derecho y del INPEC

Al Ministerio de Justicia y del Derecho, como entidad encargada de diseñar y hacer seguimiento a la política criminal, le corresponde:

- 1. Suministrar los lineamientos, procedimientos y guías para la implementación del modelo de atención pospenitenciaria.
- 2. Realizar capacitaciones sobre los lineamientos a las personas designadas por el ente territorial.
- 3. Socializar de forma clara las modificaciones que puedan tener los lineamientos
- 4. Promover y gestionar capacitaciones sobre temas que puedan impactar de forma positiva el programa para los funcionarios designados por el ente territorial.
- 5. Hacer seguimiento y acompañamiento a la implementación del programa.
- 6. Hacer retroalimentación técnica, metodológica y administrativa del programa.
- 7. Adelantar las actividades aprobadas por el comité técnico a cargo del Ministerio.
- 8. Gestionar con entidades públicas del orden nacional la inclusión de la población pospenada en los diferentes programas o políticas públicas.
- 9. Realizar jornadas virtuales o presenciales de intercambio de experiencias de atención pospenitenciaria entre las diferentes ciudades o municipios que implementen el programa.
- 10. Gestionar con organismos internacionales el intercambio de experiencias de atención pospenitenciaria.
- 11. Gestionar con el Departamento Nacional de Planeación –DNP- la evaluación periódica de resultados de Casa Libertad.
- 12. Proporcionar un sistema de información para el seguimiento de indicadores.

Por su parte, al INPEC le corresponde:

- 1. Designar una persona para acompañar y apoyar a la coordinación del programa en la gestión y seguimiento en la atención. Esta persona debe estar en la capacidad de atender y orientar a la población pospenitenciaria en caso de ser requerido en Casa Libertad.
- 2. Realizar inducción acerca del contexto penitenciario y la vida en prisión a los funcionarios designados por el ente territorial.
- 3. Estar en permanente coordinación con los establecimientos de reclusión nacional de la ciudad para articular acciones entre Casa Libertad y el programa Preparación para la Libertad.
- 4. Realizar un plan anual de visitas a los centros penitenciarios de la ciudad para presentar a los privados de la libertad que se encuen-

- tran en fase de mínima seguridad y confianza, los servicios ofertados por Casa Libertad.
- 5. Suministrar a la coordinación de Casa Libertad la información sobre tratamiento penitenciario de los usuarios que se requiera.
- 6. Facilitar las gestiones orientadas a la interoperabilidad del sistema de información de Casa Libertad con SISIPEC.
- 7. Aportar estadísticas y datos pertinentes para la implementación del Programa Casa Libertad de acuerdo con el SISIPEC.
- 8. Aportar estadísticas periódicas sobre egresos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad y sobre el reingreso de personas usuarias de Casa Libertad.
- 9. Aportar información mensual para consolidar el informe de gestión de Casa Libertad.
- 10. Las demás que sean necesarias y correspondan con el objeto del convenio para el adecuado funcionamiento del programa Casa Libertad.

Bibliografía

Andrews, D., Bonta, J., & Wormith, S. (2011). The Risk-Need-Responsivity (RNR) Model Does Adding the Good Lives Model Contribute to Effective Crime Prevention?. Criminal Justice And Behavior, 38, 735-755.

Baratta, A. (1985). Integración, prevención: una "nueva" fundamentación de la pena dentro de la teoría sistémica. Revista Doctrina Penal: Teoría Y Práctica En Las Ciencias Penales, (año 8, n°29), 9-26. D.A. Andrews, James Bonta The psychology of criminal conduct / 5th ed. (2010).

Fals Borda, O., & Rahman, A. (1992). La situación actual y las perspectivas de la IAP en el mundo. In M. Salazar (coord.), La investigación-acción participativa: inicios y desarrollos (pp. 205-230). España: Editorial Popular: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Sociedad Estatal Quinto Centenario.

Jayme, M., & Sau, V. (2004). Psicología diferencial del sexo y el género (pp. 59-70). Barcelona: Icaria.

Mary Barnao, Tony Ward & Peter Robertson (2015): The Good Lives Model: A New Paradigm for Forensic Mental Health, Psychiatry, Psychology and Law, DOI: 10.1080/13218719.2015.1054923

Observatorio de Política Criminal. Ministerio de Justicia. El Valor del Delito. Sistema penal acusatorio ¿cuánto nos cuesta? Política Pública y praxis (2017). Disponible en http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/224009%20-%20El%20Valor%20del%20Delito.pdf?ver=2017-09-15-151734-320

Oficina de la Naciones Unidas. (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes (p. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Nueva York: Oficina de la Naciones Unidas.

Organización de los Estados Americanos. (2015). Reduciendo la reincidencia delictiva. Metodología Estandarizada para el Monitoreo y la Evaluación de Proyectos y Programas de Reintegración Social Orientados a la Disminución de la Reincidencia Delictiva (Ed. rev.). Washington, EEUU: OEA.

Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia) del Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2014). Guía metodológica para el Seguimiento y la Evaluación a Políticas Públicas (pp. 34-49). Bogotá.

Taylor, I., Walton, P., & Young, J. (1977). La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada. Buenos Aires: Arnorrortu editores.

Taylor L. Hall, Nikki R. Wooten & Lena M. Lundgren (2016) Postincar-ceration policies and prisoner reentry: Implications for policies and programs aimed at reducing recidivism and poverty, Journal of Poverty, 20:1, 56-72, DOI: 10.1080/10875549.2015.1094761.

Tobón, Santiago. (2017). Reincidencia criminal en Colombia y capacidades para la resocialización. Ministerio de Justicia y del Derecho, Observatorio de Política Criminal.

Tony Ward & Mark Brown (2004) The good lives model and conceptual issues in offender rehabilitation, Psychology, Crime & Law, 10:3, 243-257. DOI: 10.1080/10683160410001662744.

Trilla, J. (2010). Propuestas conceptuales en torno al debate sobre educación para la ciudadanía. In ICE-Horsori (Ed.), Entre todos. Compartir la educación para la ciudadanía. (Vol. «Propuesta, pp. 77–92). Barcelona En Jordi Enjuanes, Oriol Vinyals, "Voluntariado y educación social en prisiones. Una experiencia de participación integral en el proceso de cambio de las personas privadas de libertad" RES, Revista de Educación Social Número 22, Enero de 2016.

Universidad Nacional de Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho, INPEC (2014). Programa de preparación para la libertad y servicio post-penitenciario. Bogotá, p.178.

White, R., & Haines, F. (2008). Crime and Criminology (4th ed., pp.52-71). Oxford: Oxford University Press.

LEYES Y NORMATIVIDAD

Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. (1993). Bogotá.

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. (2000). Bogotá.

Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (2004). Bogotá.

Corte Constitucional Sentencia C-806 de 2002. Bogotá.

Ley 720 de 2001. Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos. (2001). Bogotá.



Minjusticia

